**Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017.**

# **Versión estenográfica de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la sala del Pleno, el día de hoy.**

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Presidente, la Comisionado Estavillo, el Comisionado Juárez, presentes en la sala de Pleno; así como del Comisionado Mario Fromow, participando en vía remota, tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Informar a este Pleno que el Comisionado Fromow y el Comisionado Cuevas se encuentran atendiendo una comisión en representación del Instituto, y en ese mismo sentido, el Comisionado Cuevas previendo dicha ausencia, envió a la Secretaría Técnica a mi cargo el pasado 26 de febrero sus votos razonados por escrito de los asuntos que se sesionarán el día de hoy, por lo que en su momento daré cuenta del sentido de su voto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Someto a su aprobación del Orden el Día, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba con el voto de los comisionados presentes, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Es el acuerdo mediante el cual este Pleno aprueba las actas de las Sesiones Ordinarias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, celebradas el 16, el 23, el 25 de enero y el 8 de febrero del presente año; así como la Segunda y la Tercera Sesión Extraordinaria, celebradas el 31 de enero y el 1º de febrero de este año, respectivamente.

Los proyectos fueron enviados con la convocatoria, y estoy a sus órdenes por si hay algún comentario que atender.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Lo someto a aprobación.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado.

Para expresar mi voto a favor de las actas, dado que el proyecto que nos ponen a consideración refleja las conclusiones de las sesiones referidas, por lo que considero que cumple en su totalidad; lo anterior de conformidad con el Artículo 13 del Estatuto Orgánico del Instituto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

No habiendo otras participaciones lo someto a votación.

Quienes estén por aprobar el proyecto listado bajo el numeral III.1, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes en la sala, como el del Comisionado Fromow que fue escuchado; y doy cuenta también del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que se aprueban por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.2, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, mediante resolución de fecha 6 de marzo del 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.

Le doy la palabra al Titular de la Unidad de Política Regulatoria, el licenciado Víctor Rodríguez, para su presentación.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Muchísimas gracias, Presidente.

Con fecha 1º y 2 de septiembre de 2016, dieron inicio los procedimientos administrativos de la bienal que fueron impuestas en 2014 a los agentes económicos preponderantes en el sector de telecomunicación.

Para la propuesta que se pone a su consideración, se han tomado en cuenta diversos factores, como la evolución del sector; el rumbo de los servicios tanto fijos como móviles, especialmente el servicio de banda ancha; así como el análisis en materia de competencia.

En este sentido, en el mercado móvil se han observado cambios relevantes, como: la consolidación de un nuevo participante en el mercado; el que el agente económico preponderante haya escindido en una nueva empresa para ofrecer su infraestructura pasiva; el dinamismo de las tarifas que se ha reflejado. Entre algunos otros factores que se han tomado en cuenta para complementar la regulación o dar mayor claridad sobre el alcance de las medidas impuestas al agente económico preponderante.

En este sentido, a grandes rasgos se han establecido medidas que permiten, el sector móvil, establecer claramente la no discriminación a través de la equivalencia de insumos; una revisión de la replicabilidad de las tarifas de manera *ex post*; las ofertas de referencia incluirán las tarifas de los servicios mayoristas, pero estarán a la libre negociación, principalmente entre el agente económico preponderante y los concesionarios solicitantes y los operadores móviles virtuales; y en caso de desacuerdo, el Instituto resolverá sobre los mismos.

En el caso del servicio fijo, se tomó en cuenta en el análisis de competencia y lo mandatado por la Constitución, de hacer disponible a los operadores un insumo esencial, como es la red de acceso.

A fin de lo anterior, se propone un establecimiento de medidas que permitan conseguir principalmente que los concesionarios y autorizados puedan acceder a la infraestructura pasiva del agente económico preponderante.

Asimismo, con el fin de dinamizar el mercado y hacerlo más transparente, y evitar el comportamiento que se pudiera suscitar en una empresa verticalmente integrada y que posee un insumo esencial, se propone: la equivalencia de insumos; una metodología de costeo más adecuada para el servicio de enlaces dedicados; la replicabilidad económica de las tarifas tanto de manera *ex post* como de manera *ex ante*; y requerimientos de información de los servicios más detallados.

Asimismo, se propone la separación funcional de la empresa Telmex y Telnor, con la finalidad de que se pueda acceder de manera no discriminatoria, a precios competitivos y de manera más eficiente al insumo esencial, que es la red de acceso local; para ello, se establecen criterios de cómo se realizaría dicha operación: se crearía una empresa con marca propia, con empleados independientes, con un gobierno corporativo independiente y que tuviera la infraestructura y los servicios de acceso de la red local del agente económico preponderante.

Asimismo, se establece que las empresas existentes deberían de establecer una división mayorista y minorista, en los servicios mayoristas se deberían de establecer todos aquellos servicios que no tendrían la red de acceso y que actualmente están regulados.

Asimismo, con la finalidad de contar con mayor información, se propone en un transitorio que el agente económico preponderante es quién debería de establecer o darnos un plan de implementación de esta empresa o de esta separación funcional, tanto de la creación de la empresa moral como de la división minorista.

Asimismo, bajo el procedimiento, el agente económico preponderante a través de un oficio, nos envió un plan integral que permitiría fomentar o dar dinamismo al sector; por lo cual, se establece que en el momento en que presente este plan de implementación, quisiéramos contar con más detalle de ese plan integral, por lo cual se le señala que a partir de los 90 días debería de presentar al mismo tiempo tanto el plan de implementación, como el plan integral.

Por otro lado, de los proyectos circulados a las oficinas de los comisionados, se realizan dos adecuaciones que se ponen a su consideración.

Por un lado, se propone establecer el tiempo, establecer específicamente el tiempo en el cual se daría otra vez la revisión bienal, por lo cual, se pone a su consideración incluir un transitorio en los tres anexos, en los cuales se señale específicamente cuándo se realizará otra vez la revisión bienal.

Para ejemplo, en el anexo móvil se incluiría la Transitoria Undécima, que a la letra diría: “… el plazo de dos años a que se refiere la medida septuagésima del anexo 1 de la resolución de agente económico preponderante, se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de las presentes modificaciones, supresiones y adiciones; eso se vería reflejado en los tres anexos.

Asimismo, se pone a su consideración el modificar los plazos establecidos para la separación funcional, con relación a la medida segunda transitoria del anexo 2 y 3, relacionado con la implementación de la separación funcional, se realizará un ajuste de los plazos originalmente establecidos en días naturales, para hacerlos equivalentes en días hábiles.

En la propuesta enviada únicamente se cambió naturales por días hábiles, lo que da como consecuencia alargar el periodo originalmente establecido, por lo cual, lo que se propone es establecer una equivalencia de lo que anteriormente se estaba proponiendo en naturales, hacerlo en días hábiles.

Es cuanto comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Víctor.

Quisiera pedirles, si fueran tan gentiles, de profundizar un poco, en además de las medidas que nos están enviando ahora, la evaluación que da lugar a que ahora se someta a nuestra consideración este proyecto; sé que es algo en lo que ha trabajado la Unidad de Competencia Económica y la Unidad de Política regulatoria, a groso modo, son elementos que están a nuestra consideración, pero parece importante ponerlos en la mesa, dado que se trata de una cuestión muy relevante para la decisión que está por tomar este Pleno.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: ¿**En cuestión de competencia?, ok.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Adelante, Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Nosotros lo que tomamos en consideración son todos los elementos que nos dio en materia de competencia, y como hemos visto, el sector, para realizar las modificaciones.

A groso modo, hemos observado que el sector de telecomunicaciones, y principalmente el servicio fijo, no ha cambiado en su contexto; seguimos siendo, en el caso de servicios de internet, empezamos siendo el país de la OCDE con el nivel más bajo de penetración, y hoy, dos años después de haber impuesto las medidas, seguimos teniendo el nivel más bajo de penetración de servicios de banda ancha fija.

Los precios en el sector fijo no se han dinamizado como en el caso del servicio móvil, que sí vemos un cambio relativamente abismal en la evolución de las tarifas respecto a las cuestiones fijas.

En el caso de la banda ancha, también hemos observado que la Constitución nos mandató estar en cuestión del promedio de los países asignados o miembros de la OCDE; hoy somos dos veces menores en promedio de velocidad que los países de la OCDE, fija.

Hemos observado también el comportamiento del propio agente económico preponderante, en el caso de la desagregación es casi nulo, la solicitud por parte de los operadores, de los concesionarios solicitantes a estos servicios. Una cuestión es por falta de ver si los darían en términos de no discriminatorios, y también por una cuestión de falta de información; al ser un recurso esencial, nosotros creemos que la mejor manera es garantizar este recurso esencial y ponerlo a disposición de los concesionarios solicitantes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Georgina Santiago, por favor.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias.

En efecto, comisionados, la resolución original que declaró a los agentes económicos preponderantes, por un lado, en radiodifusión y por otro lado en telecomunicaciones, contiene en diversas medidas una condición específica para realizar la evaluación bienal de las medidas establecidas a los preponderantes.

El texto se redactó en forma asimétrica, y esencialmente decía que el Instituto realizará una evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia cada dos años; por tal razón, antes de que iniciaran estos procedimientos, la Unidad de Política Regulatoria solicitó a la Unidad de Competencia Económica una opinión, digamos, previa, solicitando efectivamente ¿qué había ocurrido con cada una de estas medidas en términos de competencia cada dos años?, con estas medidas en individual y en conjunto, en el periodo de los dos años a los que correspondía hacer la evaluación.

Esta opinión o las opiniones fueron entregadas a la Unidad de Política Regulatoria antes del inicio del procedimiento, que sirvieron de insumo para que elaboraran el proyecto de medidas que fueron notificadas respectivamente a los preponderantes en radiodifusión y telecomunicaciones.

Posteriormente, una vez conocido el proyecto que la Unidad de Política Regulatoria sometió a consideración de los comisionados, solicitó nuevamente una opinión en cada uno de estos procedimientos, con el fin de conocer si había alguna propuesta en cuanto a las modificaciones, una propuesta para fortalecer la parte considerativa y el diseño de las medidas regulatorias; y se emitieron estas opiniones que obrarán o que obran en cada uno de los expedientes.

Como les reitero, la primera opinión previa a estos procedimientos, es la que hace la evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia cada dos años; ese es, digamos, el origen de la motivación para el diseño de las medidas notificadas. Y la, llamemos, segunda opinión, la que ya forma parte del expediente, es la que se emite para efectos de medir si el texto propuesto de las medidas por UPR al Pleno se acercan a lo originalmente propuesto y considerado por la Unidad.

Y en ese sentido se hicieron las recomendaciones y los comentarios pertinentes al área.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Georgina.

Por último, quisiera pedirles, si no tienen inconveniente, y sólo para mejor proveer, al licenciado Carlos Hernández, si pudiera darnos una presentación muy sucinta de las acciones que se han llevado a cabo por parte de la Unidad de Cumplimiento, en general del Instituto, para asegurar un adecuado cumplimiento de las obligaciones.

Lo digo porque, tanto la evaluación de competencia, como el diseño de las medidas, como el *enforcement*, como a aquí se ha platicado en muchas ocasiones, son temas muy relevantes para la toma de esta decisión.

Si ustedes me lo permiten, quisiera pedirle a Carlos que presente esa parte.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Gracias, señor Presidente.

En términos del Artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Unidad de Cumplimiento ha publicado en el Registro Público de Concesiones al mes de junio del 2016 los informes trimestrales que establece dicho dispositivo.

En ellos, podemos encontrar los actos de supervisión que se han realizado por parte del Instituto para efectos de determinar la información documental presentada por el agente económico preponderante en cumplimiento de sus obligaciones, los requerimientos realizados, de igual forma, para determinar el cumplimiento de sus obligaciones y medidas asimétricas impuestas, y los actos de verificación *in situ* que el Instituto ha realizado.

Por ejemplo, señalo para efectos del cuarto trimestre de 2016, en específico se realizaron 125 requerimientos de información, única exclusivamente por lo que corresponde a ese trimestre; de ellos se desprende que para efectos de materia de telecomunicaciones, se realizaron 12 requerimientos de información al agente económico preponderante, por lo que corresponde a parámetros e indicadores de calidad; y 81 requerimientos a los concesionarios solicitantes.

La verificación que se realiza y la supervisión que se realiza, no es única y exclusivamente a requerimientos del agente económico, sino también a aquellos concesionarios solicitantes, para efectos de poder determinar el cumplimiento sobre las medidas.

En materia de radiodifusión, ¿no sé si lo presento?

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Ese después, Carlos, es el asunto que se someterá a su consideración inmediatamente después.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** De la misma forma, para efectos de determinar el cumplimiento de las medidas impuestas al agente económico preponderante en materia de telecomunicaciones, se integran 152 denuncias que fueron presentadas, de las cuales fueron acumulados 173 expedientes de esas denuncias.

A la fecha se han realizado 27 ejercicios de facultades de verificación por parte de la Dirección General de Verificación; y en su momento, una vez modificado el Estatuto Orgánico del Instituto, por medio del cual se creó la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, se han realizado dos visitas de verificación.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente.

Antes de fijar posición tengo algunos comentarios que quisiera someter a su consideración, también escuchar en su caso la opinión del área.

Y empiezo por el primero, comisionados, es con relación a la medida Sexagésima Cuarta del anexo móvil, sobre replicabilidad técnica, ahí hay un último párrafo que señala que el agente económico preponderante deberá suspender la comercialización de las tarifas al usuario final que el Instituto determine.

A mí me parece que el concepto de, bueno, la replicabilidad económica es un concepto nuevo que estamos incorporando en esta revisión bienal, y su implementación va a requerir múltiples análisis caso por caso, así lo veo.

En los términos en que está redactada la medida, sobre todo esta última parte, no da margen a que pueda haber diversos escenarios; estoy hablando, Presidente, de la medida Sexagésima Cuarta, concretamente del último párrafo.

Creo que eso no da margen a que pueda haber diversos escenarios, y se ordena expresamente que la AEP debe suspender la aplicación de las tarifas, esto a pesar de que en el párrafo previo le estamos dando la posibilidad de elegir entre modificar las tarifas de los servicios mayoristas regulados o las tarifas al usuario final.

Me preocupa que la aplicación tajante de esta suspensión de las tarifas pudiera ir en perjuicio de los usuarios.

Yo tengo una propuesta concreta para modificar esta parte, que de hecho, creo que cumple con el objetivo de la medida, y es para que quede como, si quieren me permito a dar lectura: durante dicho plazo, el Instituto podrá ordenar al agente económico preponderante -ahí se agregó, el Instituto podrá ordenar al agente económico preponderante- suspender -se elimina deberá-, suspender la comercialización de las tarifas al usuario final que el Instituto determine.

Creo que con esa modificación tenemos la posibilidad de si detectamos que alguna de las tarifas puede ir en contra de la competencia, ordenar su suspensión, pero ya no estamos prejuzgando nada, diciendo de entrada que el agente debe de suspender la aplicación de esas tarifas.

Entonces, esa sería la propuesta para el último párrafo, comisionados, lo leo nuevamente: “…durante dicho plazo, el Instituto podrá ordenar al agente económico preponderante suspender la comercialización de las tarifas al usuario final que el Instituto determine…”.

Esa sería una primera propuesta, si pudiéramos empezar por esa, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Me parece que es consistente, de hecho, con la medida y con lo que previamente se dice en esta misma medida.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Estamos hablando de operadores móviles virtuales, es el primero de los anexos, medida Sexagésima Cuarta, y es a propósito de la replicabilidad económica, *ex post* en este caso en particular, que es la ordenada por esta medida: “…durante dicho plazo, el Instituto podrá ordenar al agente económico preponderante suspender la comercialización de las tarifas al usuario final que el Instituto determine…”. En lugar de como está ahora, que se suspende de inmediato sólo por el hecho de que transcurre el plazo.

Muchas gracias.

¿Alguna duda?

Sí, Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Aprovecho, ese párrafo tal cual está en la medida Sexagésima Séptima del anexo 2, también estaría proponiendo que se homologue en los textos; actualmente dice exactamente lo mismo, entonces, nada más en consecuencia sería lo mismo allá.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿Sexagésima qué?, perdón, Comisionado.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Séptima, del anexo 2.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Juárez.

Esto haría más, bueno, mandatorio para el agente económico, suspender de inmediato, no, perdón, así está ahora; usted lo suaviza para que sea el Instituto el que decida si debe de ordenar esta suspensión.

Me gustaría escuchar a la Unidad, a ver qué opina al respecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Con mucho gusto, Comisionada.

Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** En el caso de las medidas móviles, se está estableciendo una replicabilidad *ex post*, lo que nosotros establecimos fue que existiera una vez que viéramos que el agente económico preponderante en alguna revisión *ex post* de la replicabilidad económica no pasaran las tarifas, se estaría haciendo que él pudiera tener dos opciones. Una, cambiar las tarifas al usuario final; o cambiar la oferta mayorista, y para eso le estamos dando 30 días para otra vez realizar la revisión de la replicabilidad económica.

Entonces, nosotros en su momento dado, pusimos en la mesa suspender la aplicación o la comercialización de las tarifas en el momento en que nosotros viéramos que no pasa la replicabilidad económica, ¿no?

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Es que como yo lo veo, pero no sé si no lo estoy viendo bien, Víctor, es, él tiene la opción de modificar las tarifas al usuario final, y en ese caso le haríamos un test de replicabilidad; pero independientemente de eso, lo que le estamos diciendo, y nos vamos a tardar 30 días, independientemente de eso, lo que le estamos diciendo es: suspende ya las tarifas, espérate a que terminemos.

Yo creo que, qué tal que si las lleva a un nivel donde ya evidentemente no va a haber un tema de falta de replicabilidad económica; yo no estoy quitando la posibilidad de que el Instituto pudiera decir: no, sabes qué, aquí sí no sabemos cuál vaya a ser el resultado de la replicabilidad, te ordeno que las suspendas; pero también que exista la flexibilidad de que pudieran seguir, porque qué tal si las lleva a un nivel donde evidentemente no vamos a tener un problema de replicabilidad, siempre con la posibilidad de que el Instituto si detecta algo pueda ordenar que se suspenda esa tarifa.

Pero en caso contrario, creo que podríamos estar limitando a los usuarios de tener tarifas que puedan ser en su beneficio, porque vamos a tener que esperarnos hasta que concluya un análisis.

Para mí, creo que sigue manteniéndose el espíritu, pero sin que sea tajante de que se eliminen ciertas tarifas del mercado.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para manifestar mi coincidencia con el planteamiento del Comisionado Juárez, me parece que se logra el objetivo que se buscaba lograr ahorita, pero sin tantas restricciones, es decir, la posibilidad de suspender la comercialización es una de las alternativas que podría decidir el Instituto; pudiera darse un caso donde la mejor medida no sea suspender, ¿no?, y por eso lo comparto, o sea, sí coincido que el espíritu se logra, pero con mayor flexibilidad para el Instituto.

O sea, con la regla como está propuesta ahorita, el Instituto no podría detener la suspensión de la comercialización, aunque esto fuera en beneficio del usuario o del mercado en general.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Sí, el test de replicabilidad del mismo es una novedad de estas medias, y tienen un claro propósito, en el que además el proyecto es abundante en su motivación; estamos hablando de una medida que sí, de entrada pareciera tiene el propósito de restringir oferta, porque si ante una formula o metodología que emite este Instituto se detecta un posible problema, la consecuencia directa sería evitar que esa oferta esté en el mercado, hasta que se haga cualquiera de estas cuestiones que se prevén aquí, aquí mismo.

Me parece que esto da la flexibilidad para evitar una situación rígida. El Instituto siempre podrá ordenar la suspensión, eso es lo que se está proponiendo, que sea una orden que dé el Instituto, en vez de que sea una consecuencia directa de la hipótesis prevista en la propia norma. Entonces, será el Instituto quien podrá decir si se suspende o no se suspende la aplicación de dicha tarifa al usuario final. Esa es la cuestión.

Muchas gracias, Comisionado.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Muy, muy relacionado con este punto, quería cerciorarme de que esta suspensión de comercialización sea como potestad del Instituto, o como está actualmente, sólo se refiere hacia el futuro; o sea, si el preponderante ya celebró contratos con usuarios finales a esa tarifa, no les va a quitar esas tarifas o esos servicios, ¿verdad?, sólo se refiere a que a partir de esa suspensión ya no podrías celebrar nuevos contratos con nuevos clientes ¿no?

Esa fue la explicación que se me dio en la Unidad, pero quiero estar muy segura si así es, o si el Instituto les suspende tendría que dar por terminados anticipadamente sus contratos, eso creo que sería en perjuicio del usuario, y quiero saber la interpretación que ustedes mismos dan a este caso.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** La interpretación, efectivamente es, por la palabra “comercialización”, nosotros lo entendíamos hacia el futuro, ya dejar de proveer o de ofrecer estas tarifas; lo que entiendo en la propuesta es, si se tienen dos vías para hacerlo y vas a tener otros 30 días, es dejarlo no tajante, pero sí en su momento dado revisar que a lo mejor te presenta el cambio de servicio mayorista al otro día, y tú ya lo castigaste cuando ya te presentó que va a cambiar las ofertas mayoristas, y tú le señalaste: no, pues ya suspendo.

Lo que entiendo, es darle esa flexibilidad de decir: si cambias cualquiera de las dos, no te esperes a los 30 días, para yo revisarte la replicabilidad, mejor yo te la suspendo, si quiero suspendértela, si veo algún comportamiento distinto pues la dejo de aplicar; eso es como veo que va el sentido, que en su momento dado como quiera se estaría suspendiendo si vemos algo grave.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** A mí me parece bien la propuesta de flexibilizar, pero, además, sí creo importante aclarar que esa suspensión, si se diera, sería respecto de nuevas ofertas hacia el futuro; podría no interpretarse así, creo que es importante que esa suspensión no cancele contratos ya celebrados.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Perdón, como se refiere a comercialización, sí hay que evitar cualquier espacio de interpretación.

Lo que abunda en la necesidad de tener una flexibilidad, precisamente, creo que ese es un argumento adicional para señalar que sí es importante esa necesidad que propone el Comisionado Juárez, que no sea una cuestión que se dé de pleno derecho por presentarse la hipótesis, sino que el Instituto siempre tenga la posibilidad de valorar la situación, el modelo utilizado, qué probabilidad real hay de que efectivamente no haya esa replicabilidad con ese modelo utilizado, que además no es una ciencia exacta, vamos; versus una posible restricción inmediata a la oferta, con el agravante de que alguien pudiera interpretar incluso que esa oferta ya convenida, que sí creo que estaría excediendo incluso lo que este Instituto podría hacer con un contrato que ya exista.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Juárez?

La someto entonces a votación, quienes estén a favor de modificar ambos proyectos, son dos proyectos, tanto el de móviles como el de fijos, en los términos que él ha referido, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de todos los comisionados presentes en la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto en estas, ambos proyectos en estas partes, me refiero a los anexos, y continúa a su consideración.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias Presidente.

Tengo otra propuesta en el anexo móvil, es la medida Décima Transitoria, señala cuatro años de servicio de roaming para los concesionarios que ya están establecidos, y ocho años para los nuevos entrantes al mercado.

A mí de entrada esa diferencia como que no me da mucha claridad, y menos me da claridad el hecho de que diga que esos años se cuentan a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, porque eso creo que va a dejar como que en estado de falta de certidumbre a un concesionario, ¿a partir de cuándo se le acaba su periodo obligatorio para poder tener acceso al servicio de roaming?

Si bien es cierto que el Artículo 119 de la Ley, bueno más bien, es un hecho que el artículo 119 de la Ley dice que el agente económico preponderante va a prestar el servicio de usuario visitante de manera temporal, yo lo que quisiera, y en esta medida transitoria creo que le estamos dando claridad y estamos aplicando ese artículo de la Ley, yo lo que quisiera es que haya más certeza en cuanto a los tiempos y a partir de cuándo.

Yo lo que quisiera poner a consideración de ustedes, comisionados, es que esa medida Décima Transitoria establezca un plazo determinado de cinco años para cualquier concesionario solicitante, pero que sea a partir de que solicita o a partir de que se firme un convenio de acceso al servicio.

En ese sentido, como quedaría redactada es: Décima. El agente económico preponderante deberá prestar el servicio mayorista de usuario visitante hasta por cinco años, contados a partir de la firma del convenio respectivo.

Creo que ahí ya va a haber certeza de a partir de cuándo se cuenta ese periodo temporal al que se refiere el Artículo 119 de la ley, a partir de que se firme un convenio; y también, creo que con eso ya no tenemos la complejidad de si a unos les aplica un plazo, considerando a los nuevos entrantes, a otros que ya estén establecidos les aplica otro; creo que es de manera general un plazo determinado a partir de que se firme un convenio.

Entonces, esa sería la propuesta de modificación de la medida Décima Transitoria del anexo 1.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Juárez?

La someto entonces a aprobación, quienes estén a favor de modificar el proyecto, anexo 1, Décimo Transitorio, en los términos planteados, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de todos los comisionados que están participando en la sesión, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto también en esta parte.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias, Comisionado Presidente.

Quería hacer una propuesta, es relativamente breve. La presentó y luego explico la justificación.

Estoy hablando de la medida Sexagésima Quinta, leo el encabezado y me refiero al inciso d), que es al que propongo hacer modificaciones.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿Móvil?, Comisionado, ¿o fijo?

**Comisionado Ernesto Estrada González:** De desagregación.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** “…El agente económico preponderante deberá separar funcionalmente la provisión de servicios mayoristas objeto de las medidas, a través de la creación de una persona moral y de una división mayorista de conformidad con lo siguiente…”.

Y me voy al inciso d), leo el texto tal como está en el proyecto, dice: “…contar con órganos de decisión, administración y gobierno corporativo equivalentes, independientes de los integrantes del agente económico preponderante, que cuente con un título de concesión en materia de telecomunicaciones…”; sigue: “…dichos órganos no podrán ser unipersonales y deberán contar con miembros independientes y representantes de la industria…”; y concluye diciendo: “… asimismo, el Director General y demás personal directivo deberá ser distinto al de los integrantes del agente económico preponderante que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones…”.

Este párrafo, yo coincido con el planteamiento, pero me parece que hay un pequeño vacío, en el sentido de que se abre la posibilidad de que los usuarios no miembros del agente económico preponderante, usuarios de esta persona moral, puedan ser participantes en el consejo, porque habla de representantes de la industria, no está esa prohibición siempre y cuando sean independientes.

Sin embargo, bajo el esquema que se está planteando en el proyecto, un agente, un concesionario miembro del agente económico preponderante podría ser un usuario, pero de la persona moral; pero por ser concesionario del agente económico no podría ser participante del Consejo. Entonces, habría una medida, que los usuarios que no son parte del agente económico podrían ser miembros de los órganos de gobierno, pero uno de los usuarios que fuera miembro del agente económico preponderante no podría serlo.

Entonces, yo propongo una modificación en el siguiente sentido, después del párrafo que dice: “…dichos órganos no podrán ser unipersonales y deberán contar con miembros independientes y representantes de la industria, lo anterior…”, -aquí es el texto que propongo incluir-, “…lo anterior sin perjuicio de que puedan participar en ellos representantes de concesionarios integrantes del agente económico preponderante en su carácter de usuario de los servicios de la nueva persona moral, previa autorización del Instituto…”.

La intención es, podría darse el caso justificado que un concesionario miembro del agente económico preponderante sea usuario de la persona moral y tenga el interés de participar para proteger o promover sus intereses como usuario, como lo podrían hacer otros.

La única diferencia aquí que pondría, si se incluye esa posibilidad, es que en este caso, en el caso de que un representante del concesionario, miembro del agente económico preponderante participara en el Consejo de esta persona moral o en los órganos de gobierno, previa autorización del Instituto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado, sería usted tan amable de repetir el texto que se añade.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Sería el siguiente, después del segundo párrafo del inciso d) de la medida Sexagésima Quinta, relacionada con.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Es el anexo de fijos, medidas de servicios fijos, que se replica también en la de, aunque con otro numeral, en la de enlaces, ¿no?, perdón, en la de desagregación.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Es: “…lo anterior sin perjuicio de que puedan participar en ellos representantes de concesionarios integrantes del agente económico preponderante, en su carácter de usuarios de los servicios de la nueva persona moral, previa autorización del Instituto…”.

Sería extensiva al otro caso.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Sí, perdón.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** La razón principal porque la propongo es por la posibilidad de que usuarios terceros de esta persona moral podrían ser miembros de los órganos de gobiernos; esa es la razón, si no estuviera abierta esa posibilidad yo no propondría esto.

Me parece que es prudente que estén los representantes, potencialmente estén de representantes estos usuarios, para asegurar y presentar los intereses de los usuarios en esta persona moral.

Entiendo, por la redacción del proyecto que se nos propone, que es una obligación de contar con miembros independientes y representantes de la industria en los órganos de gobierno.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Si me permiten manifestarme entorno a esta propuesta.

Yo traigo una propuesta no complementaria, digamos, a esto, y creo que si atamos las dos sería bueno.

La cuestión, analizando el caso, por ejemplo British Telecom y Open Bridge, se dio el caso en la primera ronda de separación o de creación de Open Bridge, que British Telecom seguiría tomando las decisiones, directa o indirectamente, de inversión de Open Bridge, basado principalmente en BT como usuario de la empresa Open Bridge; y entonces, había una sobrerrepresentación y los otros usuarios que compiten con BT no tenían esa posibilidad de manifestarse sobre, bueno, dónde queremos que tiendas más fibra, por ejemplo, o en dónde queremos que inviertas, porque nosotros te compraríamos esa capacidad, esa VULA, bucle, etcétera.

Y entonces, es importante, mi objetivo, digamos, final en esto, es que la nueva empresa que se constituya tome decisiones independientes de inversión, de en dónde va a ir creando y expandiendo su red; claro, que eso es de conformidad a donde haya demanda de sus usuarios.

Y entonces, okey, que estén representados todos sus posibles clientes mayoristas, me parece bien, y que uno de esos clientes, o sea, la empresa miembro de la AEP estén en ese Consejo pero con la autorización del Instituto, como propone el Comisionado Estrada, me parece bien, pero siempre que enunciáramos o motiváramos que la idea es que esta nueva empresa sí tenga una independencia, digo, tiene un presupuesto, por supuesto, máximo, pero que sea independiente en la decisión de en qué o en dónde va a invertir, en donde va a desplegar a expandir red.

Y siendo así, si agregamos algo, y así está en la nueva versión de separación de Open Bridge, porque antes no estaba, tendrá que tomar sus decisiones de inversión independientemente, no dictadas por BT. Un poco yo creo es la idea.

Ahora, que no le diga qué hacer BT, digo, perdón, Telmex, no impide que Telmex en su calidad de usuario sí pueda levantar una mano, al igual que otros concesionarios solicitantes, para decir: oye, yo quisiera fibra acá o acá, o inviértele acá o inviértele acá. Pero sí me gustaría concatenar las dos cosas, para que quede claro, bueno, esa autorización del Instituto supongo que eso analizará, pero es importante ver la teleología de qué es lo que queremos cuidar con estas disposiciones de gobernanza corporativa.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Yo coincido con los comentarios de la Comisionada Labardini, y en ese sentido sólo hago una propuesta en este inciso, porque los demás incisos, cuando se lee todo de manera integral, me parece que es claro que el objetivo de los órganos de gobierno de esta empresa pues es la provisión eficaz, competitiva de servicios mayoristas.

Yo siento que no es necesario aclarar adicionalmente, porque están en los otros incisos, precisamente esa obligación y la motivación; me parece que la obligación de los consejeros está muy clara, y además los directivos no pueden ser miembros de las empresas que forman parte del agente económico preponderante. No estoy haciendo un planteamiento de que en los directivos se permita, porque no está permitido ni siquiera de los competidores.

Y el balance adecuado creo que va a ser en función del caso específico, ¿no?, y por eso creo que el tener esta facultad de autorizar previo a que se nombre a alguien de los concesionarios miembros del agente económico preponderante, nos da seguridad de que haya una representación desproporcionada; al mismo tiempo que la motivación y la medida misma aseguran la independencia de las decisiones en el sentido de inversión de la persona moral que se está planteando.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Estrada.

Me parece que esta independencia se encuentra muy motivada, no muy motivada, se encuentra debidamente motivada en el proyecto en la parte considerativa. No sé si esto satisface la inquietud.

Ciertamente, se busca, y como decía la Comisionada, incluso viendo referencias internacionales, existe una auténtica independencia en la toma de decisiones de inversión. Y yo coincido con lo que señala el Comisionado Estrada, en el sentido de que de la relectura de todo el articulado esto claramente se desprende; ese mismo párrafo habla de miembros con independencia, y en el párrafo previo también habla de que sean independientes de los integrantes del agente económico preponderante.

Quisiera nada más corroborarlo, esta necesidad de independencia incluso en la toma de decisiones se encuentra motivada en la resolución, ¿Víctor?

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Se encuentra motivada en la resolución, y un poquito está muy apegado a lo que es ahorita el nuevo esquema de Open Bridge, es decir, anteriormente no había una empresa legal en el 2005, ahorita es una empresa moral la que se está creando con esta separación funcional por parte de la propuesta que estamos creando nosotros de separación funcional; asimismo, van a tener un gobierno corporativo independiente, y con directivos independientes.

Entonces, creemos que está saldada la independencia y que pueda ser una cuestión de negocios, ¿no?

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Supongo que no habría inconveniente en que acompañara la propuesta que hace el Comisionado Estrada de modificar esta parte, esta parte en particular se motivó de una motivación, es decir, toda vez que existe la posibilidad, como ya lo dice el propio artículo, de que haya representantes de la industria en órganos de gobierno, eso evidentemente obedece a que son potenciales consumidores de esa persona moral, y en el mismo sentido, como usuarios podrían comparecer cualquier representante de algún concesionario del preponderante.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias.

Una duda comisionada, mencionó y me llamó mucho la atención la sobrerrepresentación que pudiera haber del propio AEP, a lo mejor en esto; pero con lo que señala, y creo que así más o menos lo manifestaba el Comisionado Estrada, de previa autorización del Instituto, ¿podríamos en su opinión tener ese margen de que no existe esa sobrerrepresentación?

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** No, yo creo que en efecto, con esta autorización eso resuelve, y además sí me parece totalmente equitativo que cualquier potencial usuario de estos servicios de la nueva empresa están representados, incluyendo, pues la división, supongo, mayorista, de Telmex.

Ahora, yo sí pediría que en la parte considerativa, fue interesante, estuve leyendo el caso de Open Bridge, la decisión de inversión es especialmente importante, y yo no quisiera que directa o indirectamente, por la presencia de estos consejeros, que creo que sí es justificada e importante, pero ello diera pie de alguna manera, que ahorita no nos vamos a poner a especular, a que impacte negativamente en la independencia de esta nueva empresa en decisiones de inversión, porque ahí, y tan pasó en Reino Unido que ahora le agregaron así como enfatizando, de toma decisiones de inversión pues por políticas de mercado, no porque en ese caso British Telecom levante la mano, y sólo British Telecom.

Entonces, creo que a mí me parece una buena propuesta, si pudiésemos en la parte considerativa, que si no me equivoco es el considerando Octavo, pues un énfasis, de especialmente importante es está independencia en la toma de decisiones de inversión para dónde voy a tender fibra, finalmente, u otras inversiones, pero que con eso quedaría complementado.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Entiendo que no habría inconveniente del Comisionado Estrada en que esta propuesta se acompañara con la motivación respectiva en la parte considerativa.

Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Someto a votación entonces modificar ambos proyectos, tanto el anexo 2 como el 3 en esta parte, con la modificación propuesta por el Comisionado Estrada y su parte considerativa.

Quienes estén a favor de la modificación sírvanse en manifestarlo.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado también estos lineamientos.

Continúa a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Quería aprovechar que se ha hecho esta modificación a propuesta del Comisionado Estrada, porque yo también traía una propuesta para esta misma medida, y por una preocupación similar.

Y es que pues precisamente como se prevé la participación de los integrantes de la industria, aquí también podría darse de forma natural, porque tampoco hay tantos participantes en la industria, pues competidores directos de la nueva persona moral, a que ofrezcan los mismos servicios mayoristas.

Entonces, en este caso mi propuesta tiene algo que ver, porque es que esta participación también esté sujeta a la autorización del Instituto para ver los casos que se puedan dar.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Sería así: dichos órganos no podrán ser unipersonales y deberán contar, perdóneme el atrevimiento, sólo para que hubiera más claridad sobre la propuesta. “…dichos órganos no podrán ser unipersonales y deberán contar con miembros independientes y representantes de la industria autorizados por el Instituto…”; y continúa la parte que acabamos de aprobar.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Sí, Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En realidad mi propuesta estaba enfocada en los integrantes de la industria que provean los mismos servicios mayoristas que esta empresa, que esa es la parte que me preocupa.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Una coordinación, un efecto coordinado.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, exactamente, sí.

Bueno, eso tiene que ver con cómo se integra la nueva persona moral, todos los órganos de decisión, entonces tendría que decirse de la misma manera.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Me preocupa la posibilidad de que se atraviese un riesgo de un efecto coordinado, que estén representados en el mismo órgano de gobierno - competidores.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Pero ante ese potencial riesgo, no sería suficiente con lo que señala el Presidente, que también los otros representantes de la industria estén autorizados por el Instituto; porque así entendí, ¿no?, sería una manera de atender esa preocupación, que diga: y representantes de la industria autorizados por el Instituto; y ya como que requiere cierto visto bueno para ver que no pudiera actualizarse ese riesgo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, sí lo tiene, si la tiene.

Precepto que generaliza, exacto, pero sí atiende la preocupación.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Sería previa autorización en ambos casos.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Si les parece, a reserva de ajustar esta redacción muy precisa, lo que está sujeto a autorización, que ya aprobó este Pleno, es que esté cualquier representante de un concesionario miembro de la AEP, así como cualquier representante de cualquier otro miembro de la industria, digamos, ¿no?

Es la propuesta y yo la acompañaría, todo este potencial.

Someto a su aprobación hacer este ajuste, precisamente también para sujetar la presencia de cualquier otro representante de la industria a una autorización, como ya lo hicimos respecto de cualquier concesionario de la AEP.

Quienes estén a favor de esta modificación, sírvanse en manifestarlo.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de los seis Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tienen por modificados ambos proyectos en esta parte, y continúa a su consideración.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Es entorno a esta misma media, Sexagésima Quinta, no quiero interrumpir.

Yo, bueno, estaba reflexionando tanto en la Sexagésima Quinta del anexo 2, como Cuadragésima Séptima del anexo 3, al delinear las grandes características de esta nueva empresa, me preguntaba si no debiéramos también decir que esa empresa pues tendrá que contar con las concesiones respectivas, concesiones que le otorgue este Instituto.

Sé que habrá una serie de, no sé, grupos de trabajo y propuestas y todo para detallar mucho más esta cuestión de la separación funcional, pero por lo menos que se sepa que esa nueva empresa, pues ya sea con una nueva concesión o cesión parcial de otras concesiones, pero en fin, que sea concesionaria. No es redactado exactamente, pero sería uno de los incisos de las características de esta empresa.

En fin, lo someto a su consideración, si valdría la pena decir como dice ahora o sería concesionaria esa empresa, esa nueva empresa.

Pues esa es.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo todavía no sé si, o sea, porque le estamos dando cierta flexibilidad de que nos proponga cómo va a ser esa separación, tendría mi duda, no sé cómo lo vea la Unidad, me gustaría su opinión, de si es necesario desde ahorita decir: y tienes que ser concesionario; porque como que mucho depende de cuáles son los servicios con los que se está quedando y bajo qué figura puede quedar, o sea, no estaría tan seguro de aquí decirle “y tienes que ser concesionario”.

Pero no sé cómo lo ven ustedes, Víctor, sobre todo que se está dando la flexibilidad de que venga una propuesta por parte del propio AEP.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, un poco como vimos esta propuesta, es de que puede ser, dado como quedó la medida, puede ser una empresa en el mismo nivel que Teléfonos de México, o puede ser, también como está redactado, una subsidiaria o una filial.

En ese sentido, si bien es cierto, es una nueva empresa y va a tener su órgano de gobierno propio, creo que jurídicamente puede prestar estos servicios al amparo del título de concesión de Teléfonos de México y no se le otorgaría otro título de concesión, sino sería como una subsidiaria o filial; por eso estamos dejando hasta que nos presente el plan, si puede ser una subsidiaria o filial, o crear una nueva empresa dentro o fuera del propio agente económico preponderante.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Es que en ese sentido, yo no me siento ahorita todavía con seguridad para hacer alguna afirmación, creo que más bien, precisamente, al amparo de la propuesta que se nos hace es que podríamos hacer requerimientos u observaciones para que en su caso se adapte; en este momento no estaría tan seguro yo de poder decir, hacer una afirmación como la que propone la Comisionada.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias.

Tomo con mucha atención estas observaciones.

Bueno, en efecto, hay muchas cosas todavía indefinidas, esta nueva propuesta de separación ya trae elementos distintos a los del oficio que inicialmente notificó la Unidad de Política Regulatoria, y por lo menos ya trae un mínimo cúmulo de servicios de acceso y de enlaces que daría.

La gran pregunta, y digo, es una pregunta que no tengo la respuesta hoy día, pero entiendo que parte de esa independencia es también que tuviera sus concesiones; claro, es parte y será parte todavía del grupo de interés económico, pero nosotros lo que sí podemos saber es si requiere o no de concesión para los servicios que nosotros estamos proponiendo que incluya esa nueva persona moral.

Pero bueno, no es algo esencial en este momento; sí me interesaba saber si ya teníamos, o sea, yo sí la vislumbro como una concesionaria o futura concesionaria, no que colgara del mismo título de Telmex, aunque en efecto, muchos títulos prevén hoy día el que pueda prestarse los servicios concesionados a través de filiales o subsidiarias.

En aras un poco de esta independencia, me parece un punto importante que si reúne o persigue un fin regulatorio válido, pues que sería importante incluirlo, pero dejarlo hasta ahí nada más; en su caso, dicha persona, de ajustarse a los supuestos normativos de la Ley de Telecomunicaciones, deberá contar con el título de concesión correspondiente.

Si no es algo que en este momento creen que abone a esa independencia el ya dejar establecida la necesidad de que sea o llegue a ser concesionaria, pues ahí lo dejamos.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Yo también quisiera hacer una propuesta, si ustedes me lo permiten, aprovechado los espacios de silencio.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Es que no sé si ya arrancarme con las demás.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Es una cuestión relativamente sencilla, pero me parece que abona a la claridad.

Una de las incorporaciones que tienen los proyectos es la posibilidad de modificar las ofertas de referencia, se prevén expresamente dos hipótesis para eso suceda; sin embargo, me parece que el texto es al menos ambiguo respecto al trámite o camino que habría que seguir, y da la posibilidad de que una oferta que ya existe en el mercado pueda ser cambiada unilateralmente, y es algo que en lo personal me preocupa.

Las propuestas que les formulo son muy puntuales, sólo para que haya precisión sobre la forma de proceder en estos casos, me parece a mí que son cosas de forma, pero quisiera someterlas expresamente a su consideración.

Dice el primer proyecto, voy a tomar como referencia el móvil, aunque claramente se encuentra también en los demás proyectos.

Las ofertas de referencia se podrán modificar en los siguientes casos, y vienen dos hipótesis: uno, cuando para asegurar la replicabilidad técnica y económica de una nueva oferta minorista o modificación a una existente, el agente económico preponderante requiere adecuar los servicios o tarifas incluidos en las ofertas de referencia vigentes. Permítanme quedarme hasta ahí, pareciera sólo de la lectura que podría incluso hacerlo unilateralmente, porque no se prevé un procedimiento o alguna forma de modificar esta oferta.

Entonces, en esta primera fracción, quisiera señalar expresamente que es cuando lo solicite al IFT, cuando lo solicite al IFT para asegurar la replicabilidad técnica y económica, sólo para cerrar el espacio de que la oferta pueda ser cambiada unilateralmente.

Perdónenme, olvide decir dónde estamos, Décimo Sexta, es el lineamiento, la disposición Décimo Sexta de móviles; hay una en idénticos términos en fijo, pero la referencia vale. Disposición Décimo Sexta de móviles.

Decía yo que es una de las incorporaciones precisamente de este proyecto, la posibilidad de modificar las ofertas que estén publicadas y en vigor. No es una disposición muy larga, el párrafo empieza con: las ofertas de referencia se podrán modificar en los siguientes casos; y trae dos fracciones, ¿la ubican?

Muchas gracias.

Retomo la fracción primera, dice: “…cuando para asegurar la replicabilidad técnica y económica de una nueva oferta minorista o modificación a una existente, el agente económico preponderante requiera adecuar los servicios y/o tarifas incluidos en las ofertas de referencia vigentes…”.

En los términos en que están tratados, tercera persona, “se podrán modificar”, me preocupa que se interprete que se modifique la oferta en firma unilateralmente por parte del agente económico; para cerrar esta interpretación, lo que yo propongo es que diga: cuando lo solicite al IFT para asegurar la replicabilidad técnica y económica; y continúa, ¿no?

Aquí lo que queda claro es que es un proceso ante el Instituto.

Esa es la fracción I, “cuando lo solicite al Instituto para asegurar la replicabilidad”, es el caso en el que puede modificarse una oferta, con esta solicitud al Instituto.

Y en la fracción II sucede algo parecido, “cuando el Instituto identifique que existen elementos clave adicionales”; sí, ¿pero una vez identificados cuál es el trámite a seguir?

Es muy parecido, cuando lo ordene el Instituto por identificar que existen elementos clave adicionales a los ya contemplados en la oferta.

Básicamente, lo único que estoy buscando es incorporar sujetos en estos enunciados para que no haya duda de cómo debe hacerse procedimentalmente.

No sé si fui claro en la exposición. ¿Víctor, ustedes tomaron nota?

En la fracción I es básicamente cuando lo solicite el Instituto para asegurar la replicabilidad técnica, que no quede duda que no lo puede hacer solo; y en la fracción II en idénticos términos, cuando lo ordene el Instituto por identificar que existen elementos claves adicionales, es decir, no cabe la posibilidad de modificar una oferta unilateralmente.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Solicitaría entonces su aprobación para modificar ambos proyectos en esta parte, porque me parece que esa redacción es en los tres, móviles, fijos y desagregación.

Quienes estén a favor de modificar los proyectos conforme a esta propuesta, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tienen por modificado los proyectos en esta parte y continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo, después Comisionada Labardini.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Pues también en esta ocasión voy a aprovechar, ya que estamos tocando esta medida.

A mí también me preocupa un aspecto de esta medida, y precisamente ahorita lo mencionó, y es que no tenemos un procedimiento específico para realizar esa modificación, tendríamos que recurrir a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El procedimiento es tan largo, entonces, pues más bien llegaríamos a la siguiente oferta de referencia; entonces, me parece que sí necesitamos aquí poner un procedimiento mínimamente establecido para que sí sea real esta posibilidad de modificar las ofertas, de otra manera, en realidad sí vamos a llegar a la siguiente propuesta anual, y se va a seguir en sus términos la oferta.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Entiendo que en la Sexagésima Cuarta, que además fue modificada a propuesta del Comisionado Juárez, ya hay un procedimiento para modificar, entiendo, las tarifas, que habla específicamente a propósito de replicabilidad.

Dice aquí: en caso de que las tarifas al público no pasen la prueba de replicabilidad económica, el agente económico preponderante a su elección, podrá modificar las tarifas de los servicios mayoristas regulados -que entiendo implica la oferta- o al usuario final, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a que se le notifique sobre dicha situación, se apruebe definitivamente la replicabilidad; durante dicho plazo, no, perdón, es el plazo exactamente relacionado con la replicabilidad pero no con la modificación de la oferta.

Perdón, Víctor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** No sé si sería adecuado tomar los mismos plazos que establece la ley, la ley establece 30 días para la aprobación de las tarifas y para una modificación o una aprobación de las tarifas, tomando en cuenta que en ese plazo se le daría derecho al agente económico preponderante.

Entonces, mantener ese mismo plazo para estas dos cuestiones, son 30 días, de acuerdo al Artículo 268 y 269.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** En el 300 sí sería establecer un procedimiento específico.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Es la propuesta, así es.

¿268 dijiste, Víctor?

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, 268 habla del primer párrafo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Mi única preocupación es que implica una consulta pública también, a diferencia, en este caso es un procedimiento, entiendo yo, flexible, que tiene el propósito de tirar, de ir con tarifas hacía abajo; eso es lo que modificaría de la oferta, realizar una consulta pública para que un posible usuario de las ofertas tenga una mejor tarifa, como que o tiene mucho sentido, ¿no?

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** No, yo diría agarrar nada más el plazo para hacerlo homogéneo, contará con 30 días para aprobar o modificar la oferta de referencia. Sería homologarlo con lo que ya está.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** La propuesta en particular sería señalar aquí, sería, supongo, un párrafo después de la fracción II y su réplica en los demás anexos, que en estos casos el Instituto resolverá lo conducente a más tardar a los 30 días.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Entonces la someto a votación, quienes estén a favor de incluir este plazo, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tienen por modificados los proyectos, los anexos también en esta parte, en los artículos relacionados con la modificación de ofertas, y continúa a su consideración.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Tengo varias propuestas, varias de ellas ya fueron también hechas por mis colegas, felizmente aprobadas.

De modo que tengo básicamente dos, una la voy a proponer, y dado que es sustantiva, voy a continuación, daría razonamientos y una justificación, o la intención al menos.

Es entorno a la medida Trigésimo Novena del anexo 3, de medidas de desagregación, y consiste en proponer, Trigésimo Novena del anexo 3, es entorno al servicio de VULA.

Como ustedes, saben, por un lado, ya se eliminó la definición, porque, bueno, está como parte de la desagregación total, sólo que VULA es un servicio de desagregación virtual de fibra muy, pues digamos de nueva generación, que permite servicios como multicast y unos niveles muy específicos de calidad de servicio, etcétera.

Ya ha sido incluido en la última oferta de desagregación, que aprobamos, y está dentro de desagregación total, es un servicio solamente de fibra óptica; mi intención es dar un incentivo al agente económico preponderante, pues a un mayor despliegue de fibra óptica, del que estamos tan necesitados en este país.

Mientras se dan, pues algunas otras condiciones de convergencia que pudieses ser incentivos adicionales; lo que yo estoy proponiendo, lo digo conceptualmente y luego leo el texto, es que en vez de que en todos los servicios de VULA, como hoy está contemplado, estén regulados a costos incrementales.

El proponer que en aquellas ciudades, donde ya existan más de dos competidores distintos del agente económico preponderante, con ofertas residenciales de internet de más de 10 Megabits por segundo, el servicio de VULA pueda, o sea, deba ser ofrecido sí como obligatorio por el preponderante, pero en base a una metodología de costos razonados.

O sea, quitarle la regulación de costos incrementales en ciudades en las que desplegará VULA y en las que ya hay competencia por competidores independientes, que ya ofrecen un servicio de banda ancha de alta velocidad.

En las ciudades en las que no hay, al menos estos dos competidores independientes, el servicio de VULA seguiría siendo regulado a costos incrementales promedio de largo plazo, y así sería el texto, en aquellas ciudades donde existan más de dos competidores distintos al AEP y existan ofertas residenciales de internet o de banda ancha fija de más de 10 Megabits por segundo, el servicio de VULA será determinado con base, será ofrecido con base en una metodología de costos razonados.

En las ciudades donde la condición anterior no se cumpla el servicio de VULA será determinado a costos incrementales promedio de largo plazo.

La propuesta surge, porque aun, estoy consciente, aun cuando el agente económico preponderante entregará un plan integral y un plan de separación funcional, como lo prevemos en el proyecto, tenemos que estar conscientes de que no habrá posibilidad de modificar la regulación de fibra óptica, sino hasta que se analice el impacto que tendrá el plan integral, y, para ello, pueden pasar más de dos años.

Es decir, estas nuevas medidas, incluso, pues serán, son también bienales; ¿por qué lo propongo?, y ¿por qué específicamente en VULA? Bueno, porque éste es un servicio, a través del cual los concesionarios solicitantes podrían ofrecer multicast, o sea, IPTV, pero hoy por hoy el agente económico preponderante no puede utilizarlo para sí mismo, para proporcionar televisión IPTV.

Y, por tanto, el agente carecería de incentivos, para realizar despliegues de fibra óptica de estas características, o sea, de esta desagregación virtual; además considero que a medida que la tecnología avanza y las redes de telecomunicaciones de cobre existentes se vuelven obsoletas es particularmente importante, que la regulación no desincentive la inversión eficiente en redes de nueva generación.

No olvidemos que de todas las conexiones de banda ancha fija hoy solamente el 13 por ciento son de fibra, de modo que, si bien es un, digamos, incentivo acotado y solamente para el servicio de VULA; creo que ello podría crear al menos este incentivo de, pues flexibilizar la metodología de costos, para que empiecen despliegues de VULA, que pue sí es un servicio de fibra de nueva generación y que permiten multicast.

De otra forma, pues, veo poco probable que tenga un incentivo para hacer estos despliegues el agente económico preponderante, y, pues, esa es la primera propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

Si entendí bien es donde haya más de dos competidores dirigidos al preponderante, serían tres competidores, por así decirlo, en redes potenciales en un mercado de banda ancha fija.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Sí, con ofertas residenciales de, al menos, 10 megas, porque si no la verdad es que, pues, no podríamos decir que en esas localidades hay realmente una banda ancha de tan alta velocidad, o sea, VULA sí es un servicio bastante de nueva generación, de fibra y de alta velocidad, y con multicast, pero así es, más de dos, además del AEP.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Nada más para entenderle bien, Comisionada.

Es donde hay más de dos con 10 megas o más, ahí es costos razonados; donde no hay, digamos, ningún proveedor de más de 10, ahí es regulación.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Sí, que es como está ahorita el proyecto que nos presenta el área a costos incrementales, así es, que necesitamos fibra.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Y, una primera reacción a esto no estoy seguro que sean los incentivos correctos, pues parece que, de hecho, donde ya hay redes que pueden dar cierta capacidad de banda ancha es donde le damos incentivos para que haya más redes, y resulta que las zonas donde no hay redes, dando banda ancha, ahí sí está esta regulación más estricta.

O sea, no me parece que sea necesariamente el incentivo que quisiéramos fomentar, porque es lo que va a pasar, donde hay ya redes que haya más, y en aquellas donde no hay ahí sigue la limitante; me parece, no entendería muy bien cuál es este concepto de costos razonados, o sea, estoy más familiarizado con lo de costos editados, costos incrementales. No entiendo bien cómo se vería esto de costos razonados.

Y, la otra, es que no me queda muy claro por qué diferenciar; si estamos en entendido que VULA forma parte de los servicios de desagregación de bucle, que de hecho ya se incorporó en la oferta de referencia desagregación, que actualmente tenemos, ¿por qué por tipo de tecnología hacer esta diferencia?

Entonces, en principio son como, que aspectos por los que en este momento no podría yo estar acompañando una propuesta así, Comisionada.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Labardini y después Comisionado Estrada.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Nada más para aclarar muy rápidamente.

En la medida que hay mayor competencia en un mercado relevante necesitas menos regulaciones, digo, la razón por bajarle el nivel de regulación económica en lugares donde ya hay oferta.

Sí, en efectos, costos razonados es nuevo, digo, no lo hemos usado, ahorita no podría ser *retail minus*, porque pue son hay minoristas, porque no, justamente, el concesionario, el AEP, no ofrece, no puede ofrecer IPTV hoy día, minorista en su red, y no tiene incentivos.

Entonces, para desplegar esto, si queremos que lo despliegue, a pesar de no poder dar multicast, necesitamos que sea a un, pues a precios no tan regulados, y por eso es el incentivo de costos razonados; se busca, es un estándar que existe y tendríamos que ver que hubiera una definición razonable y como se hace en otros países.

Y, esa sería la razón de no usar *retail minus*, de usar ésta, pues la revisas, los costos tienen que, pue ser eso, razonados, pero no tan estrictos como incrementales, por eso es que no haya, sí está en las ofertas, pero pues no tiene ningún incentivo para hacer estos despliegues; y la verdad es que idealmente me hubiera gustado que este servicio estuviera aparte, porque es tan distinto y en lo que te permite dar y brindar, que la desagregación total del bucle de cobre.

Pero, bueno, no importa, está como parte de, está en la oferta, ya, no importa, pero sí tiene que haber incentivos graduales, y creo que la convergencia, pues será muy importante, pero no es el único, también a qué costos ofreces algo, pues se cambian los incentivos.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias, Comisionado.

En principio estoy, coincido con la preocupación de la Comisionada Labardini, sin embargo, no coincido con la propuesta específica, porque me parece que el proyecto nos está haciendo un planteamiento sobre una evaluación integral de esa posibilidad de promover este tipo de servicios con alguna evaluación de algunos incentivos.

Específicamente, me parece que es una de las preocupaciones centrales del agente económico preponderante; presenta un plan en esa dirección, mucho más agresivo, pero es en esa dirección; entonces, me parece que lo más prudente como una medida integral, o sea, más que pedazos ahorita, porque no estoy de acuerdo con pedazos específicos, me parece que sería la evaluación integral.

Y, ¿por qué señalo que son pedazos?, porque hay algunos detalles específicos de la propuesta, que me preocupan, y que me parece que sólo podrían ser abordados de manera integral, en su caso, si se presentan en esta dirección en el plan que se está solicitando junto con la desagregación, la separación, perdón, la separación funcional, a través de una persona moral distinta.

Específicamente, por ejemplo, en el caso de una ciudad, la propuesta específica, ¿no?, tendríamos que definir los mercados relevantes, para determinar si existe competencia efectiva y poner una medida de regulación; el caso de la ciudad simplemente como preocupación de detalle, que insisto, no entraría mucho a la discusión, porque creo que debemos abordarlo, si es que se presentan, en esa dirección, en el plan que se está solicitando.

Es, efectivamente, en la zona de Polanco o podemos tener dos, tres redes, y en la zona de Xochimilco no; con este criterio si no definimos mercado relevante trataríamos que la Ciudad de México le daríamos el mismo tratamiento, cuando la intención por el mismo planteamiento de la Comisionada no es ese.

La intención es que, en el caso de Xochimilco, pues no se le diera ese tratamiento; en el caso de Polanco o Las Lomas, donde existen en muchas de esas zonas dos o tres redes paralelas, sí se daría tratamiento.

Insisto, yo sí comparto la preocupación de proveer los incentivos necesarios para que se cumpla el mandato constitucional en un acceso desagregado efectivo a la red, pero me parece que el proyecto es consistente en ese sentido, como una evaluación integral que se está planteando.

Y, creo que se tocan unos de los puntos centrales de que se están abordando en el proyecto, y que insistentemente lo planteó el agente económico preponderante, desde luego su planteamiento es va mucho más allá del tratamiento que hace la Comisionada. En una, básicamente, está planteando en su propuesta una regulación bastante más agresiva.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Estrada.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Labardini?

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Creo que, si bien tiene cierta lógica lo que propone la Comisionada Labardini, en el sentido de que lo que todos quisiéramos ver en el mercado mexicano, creo que poner un límite de 10 Megabits por segundo es un límite muy bajo, todavía si estamos hablando de una cuestión de velocidad anunciada, todavía la velocidad real que reciban los usuarios va a ser menor.

Y, yo creo, que una de las partes principales de lo que hoy estamos decidiendo, que estamos -hay que decirlo- adoptando medidas relevantes como la separación o de la posible separación, uno de los aspectos más importantes es la red de acceso del agente económico preponderante, ya sea de cobre o de fibra óptica.

Me gustaría poner un ejemplo para contextualizar lo que estamos haciendo, que, bueno, esto es algo que en España se ha venido trabajando desde hace muchos años y que ha sido paulatino, y quisiera darles un ejemplo de lo que se está viendo aquí ya en España.

Ustedes recordarán que un operador móvil de Reino Unido, compró a mediados de 2014 una de las principales empresas de telecomunicaciones por cable en España, y acaba de anunciar que ha reformado su red híbrida de cable y fibra óptica de banda ancha, para ofrecer velocidades de descarga de datos cercanos a 10 Gigabits por segundo, que permiten aplicaciones como el streaming de televisión en ultra alta resolución, hasta 8K, descargas masivas de datos, realidad virtual en 3D, realidad aumentada, medicina en casa, televisión 360 grados o videojuegos, todo ello de forma simultánea.

La operadora, que hizo público este avance en el marco del Mobile World Congress, que se celebra ahora en Barcelona; anunció que enero la actualización de su red de fibra óptica coaxial, heredada de la red de cable, puede ofrecer a sus clientes velocidades simétricas de la misma velocidad de subida y de bajada superiores a un gigabyte por segundo.

Y, la solución adoptada ahora va más allá de esa actualización de la red, en lo que se conoce en la tecnología del ambiente de cable como Docsis 3.1; entonces, supone una nueva arquitectura basada en el despliegue de puntos de extensión de la red de fibra óptica en el aumento de ancha de banda disponible para cada cliente.

La actualización de la red permite una mayor velocidad de los servicios de datos, así como la oportunidad de incorporar nuevos canales de alta definición a su servicio de televisión restringida, sobre todo en lo que se llama capacidad 4K, y pone en situación de igualdad la red híbrida de una operadora de cable con las redes de fibra óptica de sus competidores.

La adaptación de la red abre nuevas posibilidades de despliegue, pues desde un mismo punto de extensión de la red de fibra se puede ofrecer acceso a nuevas unidades inmobiliarias a través de tecnología de cable o de fibra. La actualización de la red ha comenzado ya en las principales ciudades de España, y se extenderá a todo el territorio durante los próximos días.

Solamente quiero contextualizar lo que se está haciendo en otros países miembros de la OCDE, España es uno de los países miembros de la OCDE, y no podríamos decir que es el país de punta de la OCDE, sino es un país que está en los lugares promedio de lo que hace la OCDE.

Entonces, sí con esto ejemplificar lo que tendríamos que buscar, yo creo que a estas alturas hablar de despliegues de 10 Megabits por segundo con fibra óptica, aparte de que es gran desperdicio, porque los costos de la tecnología han bajado, yo creo que no estaríamos haciendo ningún cambio en el mercado mexicano, vemos cómo otros operadores a nivel internacional están siendo más agresivos.

Y recordar que el operador al que me refiero, el operador móvil de Reino Unido no tiene nada que ver con el incumbente aquí en España, entonces no solamente la competencia que está siendo palpable en la utilización de la red de acceso del incumbente, sino también en lo que es el despliegue de – infraestructura propia, y por tanto, una mayor cantidad de inversiones en ese sector de telecomunicaciones en España.

Y, es uno de los ejemplos que hay, y esto se anunció apenas hace un día; yo creo que la medida que estamos poniendo es una medida importante, necesitamos detonar este mercado de acceso de banda ancha, sobre diferentes tipos de tecnologías, creo que es un paso en la dirección correcta, pero poner más allá incentivos que limiten por ejemplo a 10 Megabits por segundo y sobre todo, cuando no tenemos la seguridad de que son reales para los usuarios, creo que nos estaría poniendo en desventaja con otros países del mundo.

Creo que el mercado mexicano pudiera ya dar mayores velocidades que eso y no tener como objetivo los 10 Megabits por segundo.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Le agradezco al Comisionado Fromow el contexto que nos da de lo que está pasando en España y en Europa, y sí, bueno, ya quisiéramos aquí dejar de hablar de Megabits y pasar a Gigabits por segundo, sea del enlace descendente.

Pero, bueno, esa era una referencia mínima, o sea, ahorita más o menos es lo que andan las velocidades en México ofrecidas en un paquete no muy de alto perfil, en fin.

Mi punto, y con esto cierro, entiendo que esto es apenas un asomo de lo que pudiese apuntar hacia incentivos de despliegue de fibra; mi tema es que tanto la propuesta, la separación y la revisión de estas medidas que hoy estamos considerando va a llevar un mínimo de dos años, y cualquier propuesta integral que se nos haga, que impactara en estas medidas se consideraría dentro de dos años.

Y, ahorita…

**Comisionado Mario Fromow Rangel: Perdón no tengo sonido, no se oye nada Comisionada.**

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

¿Puede probar el audio, Comisionada?

¿Se escucha?

Comisionado Fromow, ¿se escucha?

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Sí, ya.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

A lo mejor sí se aleja el audio, ¿lo puede acercar un poco, Adriana, por favor?

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Sí.

¿Acercar?

¿Me escucha, Comisionado?

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Me perdí la parte introductoria, perdón Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** ¡Ah!, eso era muy importante.

Le estaba agradeciendo a usted el contexto y actualización que nos da de los últimos acontecimientos y proyectos en despliegues híbridos y demás en Europa y que todos en términos, por lo menos, de gigas; y dije que ya lo quisiéramos aquí, no me quise ver demasiado ambiciosa, pero claro que hay que ser ambiciosas cuando se trata de redes de nueva generación.

Así que comparto, y mi propuesta, digo, por supuesto puede revisarse en esos pisos de velocidades, pero el punto central es que, si bien, claro que hay una visión que nos propone este proyecto, hacia una propuesta integral que deberá desarrollar el agente respecto de su propuesta muy genérica, conceptual del 14 de febrero.

Todo ello llevará al menos dos años, si este Instituto, digo, el agente presentará en un plazo de unos meses la propuesta, el Instituto la revisará, contestará y si ello diera lugar a la revisión de las medidas que hoy estamos votando, pues sería materia de la próxima revisión bienal en dos años.

A mí lo que me preocupa es el tiempo; estamos atrasados por la historia que todos conocen, en materia de impulsar y catalizar competencia, ya pasaron tres años desde las medidas de 2014, estamos en la dirección correcta y con este proyecto yo confío que progresaremos mucho, pero me parece importante ya, sin esperar a la próxima revisión, el poder incentivar, aunque fuera parcialmente, ciertas formas de desagregación de fibra.

Y, dado que ésta es la más avanzada técnicamente, es decir, VULA, por permitir multicas pensé que era bueno ahí no aplicar una regulación de precios tan estricta como costos incrementales; en efecto, no es una medida ni un incentivo integral, pero que por lo menos entraría en vigor pronto, sin esperar dos años.

El tiempo, como decían los romanos, puede ser de la esencia y es natural y previsible, y es lo que sucede en todas partes del mundo, que un proceso de separación funcional de equivalencia de insumos, de replicabilidad llevará tiempo, llevará más de dos años en su implementación.

Y, esta era así una medida más de corto plazo, aunque reconozco, por supuesto, que de alcances limitados, pero, pues, la votamos, Comisionado, no quiero extenderme más.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, ¿Comisionada Labardini?

¿Hay claridad sobre la propuesta formulada por la Comisionada Labardini?

La someto, entonces, a aprobación.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en esta parte sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** En contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Con voto en contra del resto de los comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** No se tiene por modificado el proyecto en esta parte, y continúa a su consideración.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** La última propuesta, salvo que en el último cuadro que nos circularon, ya estuviera contemplado esto ya no pude cotejarlo; es la inclusión de un resolutivo, que indique que las medidas que no se modifican subsisten en sus términos, digo, parece obvio, pero creo que hace falta un resolutivo y un respectivo considerando, que señale que las medidas que no se modifican en este proyecto subsisten en sus términos, incluyendo sus artículos transitorios en lo aplicable.

Esto porque no se hace ninguna manifestación respecto a las medidas que permanecen intocadas, podría incorporarse un resolutivo cuarto, que dijera: “los demás párrafos y medidas de la resolución de preponderancia que no se modifican o eliminan”, bueno, sí: “que no se modifican o eliminan por virtud del resolutivo primero subsisten en sus términos incluyendo los artículos transitorios en lo que sean aplicables”.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Entiendo, no es un transitorio, sino un resolutivo, es un resolutivo que hace referencia a los anexos, en el que se dice expresamente que, obviamente, lo no modificado se mantiene en sus términos, incluido el régimen transitorio que le es aplicable.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo nada más duda.

Y, aquí, si se puede, Presidente, me gustaría la opinión del área jurídica; entendería que solamente lo que estamos modificando, y es esto que se llama, creo, el intríngulis, que dice: “medida cinco, fracción”, pues es lo único que está modificando, lo demás me parece que está por descontado que permanece como estaba.

O sea, no sé, digo, entiendo la preocupación de la Comisionada, pero no sé si es necesario decirlo expresamente, o sea, no sé si el área jurídica me puede orientar en esta duda.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Carlos Silva, por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias, Presidente.

Sí, efectivamente, el tratamiento que le estamos dando a la resolución, precisamente, es como la reforma a una disposición legal; es decir, se señala expresamente qué tipo de disposiciones quedan sin efecto o se suprimen, cuáles se adicionan y cuáles se modifican.

En ese sentido, creo que sobraría un resolutivo en, señalando la vigencia, porque estamos dando precisamente el tratamiento de una reforma de una modificación a una ley.

Esa sería nuestra opinión.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Desde luego que este proyecto justamente es de ya sea modificación, adición o eliminación de unas medidas preexistentes, y, bueno, es una forma nada más de reafirmar, que no haya la menor duda, que lo demás permanece; y en aquellos casos de transitorios viejos, que no se hayan agotado ya, pasaron los plazos, que también permanezcan.

Si no hay la menor duda de que está el no mencionarlo o reiterarlo no va a dar lugar a ningún, pues, agravio que pudiesen expresar el agente preponderante, pues no insistiría, pero pues es confirmar la vigencia, y por cuánto seguirán vigentes también por todo el periodo.

O sea, ahí cómo van a continuar vigentes las que no se modifican hasta 2018 o hasta 2019, en fin.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Mi entendimiento, si me lo permiten, sólo también por claridad, les pediría aquí el apoyo a las áreas.

Los artículos transitorios son de este acuerdo que modifican los previos, es decir, en cada anexo le estamos dando un régimen transitorio a estas disposiciones, a estas modificaciones; no obstante, subsisten en sus términos aquellos transitorios originales.

Tenemos, entonces, que con motivo de intríngulis en que se ha hecho referencia se adicionan, modifican o se suprimen medidas, que dan ahora lugar a un cuerpo normativo en su conjunto, conformado por texto dispositivo, ciertamente ya reformado, texto transitorio no reformado y texto transitorio de las nuevas medidas para que haya claridad sobre su implementación, es un conjunto.

Entiendo que la preocupación es que no haya duda sobre de eso, y si estoy entendiendo bien el área jurídica no ve que exista alguna duda o interpretación posible en este sentido, por la forma en que se hizo; más que un acuerdo, que modifique, que suprima medidas independientemente del original la vía adoptada fue reformar el acuerdo original, para tener un cuerpo normativo integro a partir de ahora.

Luego entonces, de aplicarse este artículo transitorio, que establece que este periodo bianual correrá a partir de la notificación de esta resolución, implica que este nuevo conjunto normativo e integrado por disposiciones no modificadas y las nuevas, incluso el régimen transitorio original y el que tiene que ver con estas medidas será en su conjunto analizado en dos años, a partir del de la fecha.

¿Es así?

Muchas gracias.

En ese tenor pareciera que está satisfecha la inquietud de que no existe un margen de duda, si así lo comparte, Comisionada.

Muchas gracias.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Retiraría, entonces, la propuesta, y ojalá en el futuro pudiéramos hacer una versión, como dicen los españoles, del texto repujado.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Sí.

De hecho, lo tenemos como práctica en las disposiciones que emite este Instituto, un buen ejemplo es el Estatuto Orgánico, una especie de compulsa del texto completo y creo que sería útil para el mejor entendimiento, dado que no sólo es el destinatario de la regulación el afectado, sino quienes van a ser uso de estos servicios.

Muchas gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Tengo algunas propuestas puntuales, que quiero hacer.

Empezaría en el caso, bueno, tengo, voy a empezar con una propuesta general, y es un tema que comentamos en varias ocasiones, que tiene que ver con la definición del concesionario solicitante, se escogió en este proyecto la vía de estar mencionando en cada caso en particular, que se prevé que, además de un concesionario pueda haber un autorizado solicitante.

Y, a mí me parece que esa vía nos puede llevar a cometer omisiones, y podríamos cubrirlas de una manera muy sencilla si en la definición de concesionarios solicitante se señala, también, que cuando se hable del concesionario solicitante se entenderá también contribuidos a los autorizados.

Esta es una cuestión que ya traemos desde hace tiempo, que habíamos identificado también desde hace tiempo, que no quedó adecuadamente expresada en la resolución original; entonces, esa es mi primera propuesta, que lo incorporemos en la medida tercera, donde vienen las definiciones, para de esa forma tener una referencia de aplicación general y que no estemos, pues, dependiendo de que en cada una de las medidas hayamos previsto esta figura.

Entonces, y concretamente es añadir la definición de concesionario solicitante, que cuando se hable de concesionario solicitante se entenderá también comprendido a los autorizados, que puedan solicitar servicios.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

Le pediría a Víctor una consideración sobre esta propuesta, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Nosotros hicimos una división entre concesionario solicitante y autorizado solicitante, porque en el caso de interconexión que es el ejemplo más directo; el único que puede interconectar sería un concesionario.

Entonces, no podría un autorizado tener una interconexión con el agente económico preponderante, entonces bajo esa cuestión sí hicimos una división; en los textos modificados, en su momento dado, sí se vio qué servicios pudieran ser prestados por uno y por otro demandado con cada uno de las figuras legales hoy vigentes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Nada más para entender lo que señalas, Víctor.

Sí es relevante tener las dos figuras de concesionario solicitante, de autorizado solicitante, porque en función de esa característica o de esa, sí, ese carácter legal que se les da pueden tener acceso a diferentes servicios de los que están en las ofertas de referencia.

En ese sentido, es relevante tener los dos por separados, el concesionario y el autorizado.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** De hecho, yo coincido con eso, coincido que pues son dos figuras legales distintas; el punto es que las dos pueden tener interés en tener acceso a los servicios, a los distintos servicios.

Aquí estoy hablando de las medidas aplicables a los anexos uno, dos y tres; claro que hay casos específicos como el de interconexión que ahí no hay duda, pero en los otros anexos sí se eligió esta vía de estar señalando en cada medida específica si puede ser el concesionario o el autorizado el solicitante o el que esté, digamos, habilitado para la aplicación de algunas de las medidas, porque se refiere al concesionario solicitante podrá hacer tal cuestión.

Y, entonces, tiene que estar previsto en cada medida en particular si es concesionario o si es autorizado; entonces, sabiendo que las dos figuras legales pueden interés a tener acceso a los servicios a mí me parece que es una vía más segura tener una definición que comprenda a ambos.

Y, entonces, cada vez que se mencione alguna de las medidas, con diferentes objetivos, sabríamos que no vamos a excluir algunos de estos, simplemente porque no mencionamos la figura legal; ese es el punto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Bueno, creo que hay dos formas de atender la preocupación, o hacer una súper revisión de que no se esté olvidando el término fijado en las mil 500 páginas, mil 300 y pico, o bien, lo que habría que definir, Comisionada, si entiendo bien, más que concesionario solicitante sería un poco absurdo decir concesionario es un autorizado solicitante.

Concesionario o autorizado, que solicita los servicios de las ofertas de referencia, etcétera; y decir: “en aquellos casos en que solamente los concesionarios puedan acceder a esos servicios”, pues se utilizará este término, cuando solamente un servicio sea para autorizados.

De otra manera, cuando se use la palabra solicitante con mayúscula, se referirá indistintamente a uno y/o a otro, algo así; y ya para interconexión ahí sí tendrá que decir “concesionario solicitante”.

Ahora, si eso es más difícil de rehacer y corregir que revisar todo el texto, pues eso lo dejaría yo a consideración de la unidad, pero sí no quisiéramos que un autorizado quedara fuera de ningún servicio mayorista por una omisión involuntaria.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente.

Lo que es que mi entendimiento es que ya se hizo una revisión para ver a qué servicios se iba a tener acceso a un autorizado solicitante, y en tal sentido se hicieron modificaciones.

Me preocuparía el caso, o sea, además de lo que señala usted, Comisionada, que ahora por cambiar el alcance de la definición de concesionario solicitante, para incorporar un autorizado solicitante, por hacer ese cambio en la definición ahora los autorizados solicitantes puedan requerir servicios y a los que no se tienen actualmente contemplados por no ser concesionarios.

O sea, estaríamos modificando el alcance y probablemente exijan servicios que no les corresponden, por ser autorizados.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Hay disposiciones y párrafos, en algunos casos, de disposiciones nada más cuyo único motivo de reforma es incorporar el concepto autorizado solicitante; entiendo que lo que se busca es evitar que no se deje fuera a alguien, pero quisiera entender exactamente dónde está el problema.

Yo he visto de una revisión, incluso muy superficial, que en este momento, a propósito de la preocupación, que hay párrafos que sólo se reformulan sólo para incluir el concepto autorizado solicitante; no alcanzo a entender en dónde habría un problema que amerite a redefinir un concepto que englobe a ambos sujetos, concesionario y autorizado solicitantes, que por el contrario podría dar lugar a ambigüedad en la interpretación de quién puede y quién no puede pedir el servicio.

Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Por poner un ejemplo, es que no todas las medidas donde se mencionan al concesionario solicitante se modificaron, seguramente se debe a una revisión en este sentido de, bueno, donde no se viera necesario, pero yo en realidad sí me pregunto si vamos a cometer un error de qué lado nos vamos a quedar.

Por ejemplo, la Septuagésima Cuarta de las medidas móviles ahí esa no se modificó, y nada más menciona los concesionarios solicitantes; esto es lo que dice esta medida es: “…en caso de que exista un desacuerdo, relacionado a cualquier aspecto técnico referente al acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, el agente económico preponderante y el concesionario solicitante designarán a uno o más peritos, para que rindan un dictamen…”.

Bueno, esta medida nada más prevé al concesionario solicitante; con lo que nosotros estaríamos suponiendo, que un operador móvil virtual no estaría interesado en tener acceso a ningún elemento de infraestructura pasiva, porque, pues, aquí no va a poder, por ejemplo, tener acceso a esta posibilidad de designar algún perito.

Entonces, ya estamos nosotros en este momento prejuzgando sobre diferentes esquemas de negocios, que pueda tener un operador móvil virtual, cuando nosotros en nuestros lineamientos de operadores móviles virtuales, pues tratamos de ser muy flexibles, para que pueda haber una variedad de operadores móviles.

Pero, entonces, aquí sí estamos suponiendo que no van a tener ningún, o sea, no va a haber ningún esquema de negocios en donde pudiera, pues resultarles interesante tener acceso a esta oferta mayorista, puesto que no los estamos considerando en las medidas que tienen que ver con esta oferta.

Y, aquí, pudiéramos hacer aquí ponernos, tratar de ponernos desde el punto de vista de los autorizados, como para prever si les pudiera interesar o no; a mí se me hace que ahí corremos el riesgo de excluir algunas posibilidades, simplemente porque nos las pudimos contemplar nosotros en este momento.

Si hacemos una definición general, pues si no les interesa no lo van a pedir y no veo dónde está el daño; yo prefiero, entonces, equivocarme de ese lado, y hay muchas medidas que no fueron modificadas en ese sentido; entonces, tampoco sería viable en este momento, pues si no se les notificó ponernos a modificar medida por medida de las que no fueron propuestas como modificadas.

Sin embargo, en las definiciones sí tenemos un margen para, entonces, incorporar una definición que sea más amplia y que no nos lleve a esta posibilidad de excluir; ese es el razonamiento por el que les propongo, entonces, que tengamos una modificación en el capítulo de las definiciones, para cubrir este riesgo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Y un poco nada más para ahondar un poquito en la explicación de las medidas.

Cuando se notificaron se trató de observar y de qué servicios pudiera ser que un autorizado, sujeto a ofrecer un servicio a demandar un servicio, por parte del agente económico preponderante; en este caso nosotros habíamos visto que en la cuestión de anexo móvil ya se estaba cubriendo lo que era autorizado, a través de la figura de operador móvil virtual, que también fue modificado de acuerdo a los lineamientos que teníamos, que se establecieron para los operadores móviles virtuales.

En el caso de un operador móvil virtual nosotros dimos una gama amplia, para que la persona que quisiera entrar a ser operador móvil virtual viera toda la cuestión regulatoria y eligiera el esquema o el título legal, con la cual quisiera prestar el servicio.

Es decir, si un autorizado es un autorizado él no puede revender un servicio a otros concesionarios, tendría únicamente que prestar servicios al usuario final, por lo tanto, a alguien que ve factible que su modelo de negocios sea revender un servicio a otros concesionarios se va a quedar en la cuestión de concesionario y va a solicitar una concesión única.

En este sentido, también nosotros vimos, que si él va a tener infraestructura sería más conveniente ver la compartición de infraestructura, para tener infraestructura y poder ofrecerla o poder sacar un provecho en lugar de ser un simple autorizado.

Entonces, bajo ese principio se hizo de lo de operadores móviles virtuales, igual cuando es una cuestión del anexo fijo; el anexo fijo también está en ese mismo sentido, es decir, un autorizado, su esquema de negocios, va a ser revender por lo regular un servicio al usuario final, usando la capacidad de otros, para hacer sus propios servicios.

No tendría el incentivo de tener una red pública de telecomunicaciones, dado que se fijó un poquito a ser un autorizado; entonces, ¿quién va demandar los servicios de compartición de infraestructura?, por lo regular lo va a demandar un concesionario que él sí puede tener una red pública de telecomunicaciones, bajo ese principio.

Nosotros no vimos que las medidas cerraran la puerta, sino que las medidas dan la posibilidad de que si alguien es autorizado hoy y quiere cambiar su modelo de negocios es factible cambiar su modelo de negocios, pidiendo una concesión única o quedándose en el modelo de negocios de autorizados.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Y, nada más, digo, ya mencioné que me preocuparía que agregara la definición autorizados, quién sabe qué se abra; creo que las medidas son consistentes, porque vaya, incluso, el ejemplo que mencionaba, Comisionada, si vamos a la propia definición de acceso y de eso de infraestructura pasiva desde ahí se está diciendo:

“…servicios a través del cual el agente económico preponderante permite al uso de su infraestructura pasiva a los concesionarios solicitantes…”. A lo que voy es que hay armonía en toda la revisión que se hizo, y en esa revisión se dijo a qué tienen acceso los concesionarios y a qué tienen acceso los autorizados; si ahorita hacemos un cambio en el alcance de la definición de concesionario yo ya no estoy seguro que se va a mantener esa armonía y esa revisión que ya se hizo por parte de la unidad.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

De hecho, como ya se ha señalado, es una definición explicita, yo quisiera poner sólo como ejemplo los lineamientos relacionados para medidas fijas, en las cuales en la Sexagésima de las medidas claramente se incorpora el concepto autorizados solicitantes, respecto de la vigente, pero en la Sexagésima Primera, que tiene que ver específicamente ya con desacuerdo relacionado con acceso y uso compartido de infraestructura no se incorpora el concepto de autorizado solicitante.

Es relevante, porque en la notificación sí se incorpora una posible modificación para incluir autorizados o permisionarios, pero el proyecto que se somete a nuestra consideración se mantiene sólo para los concesionarios solicitantes, es producto de una decisión explicita, no una omisión de no incluirlos.

En el caso de las medidas móviles ese concepto ni siquiera existe, de autorizados solicitantes, aunque sí se recoge el concepto de operador móvil, lo cual también es explícito, y, por tanto, no le aplicaría específicamente esta decisión de poder traer un perito en caso de desacuerdo de compartición de infraestructura y en coexistencia con los lineamientos que, de poseer esta infraestructura, la figura jurídica procedente sería la de concesionario, que deriva de una interpretación que este mismo Pleno ya dio cuando emitió sus lineamientos.

Es decir, yo lo que advierto es que es explícito en cada caso quién es el sujeto pasivo de la norma, que puede ejercer este derecho.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Sí.

Yo, siendo así, y conforme a lo que acaba de mencionar el Comisionado Juárez y usted, diría, sin embargo, que pues revisemos muy bien las categorías, porque, digo, básicamente un autorizado, para efectos de servicios móviles, de medidas móviles, que son los operadores móviles virtuales, y en fijas los comercializadores de telefonía pública, serían los que hoy tienen un permiso o autorizaciones, esos son los dos grandes casos.

Sí me preocuparía, sobre todo a la luz del régimen de operadores virtuales, que no tengan acceso por la definición de compartición de infraestructura pasiva a ésta; lo único que exigimos en aquellos lineamientos de operadores móviles virtuales es que si los llamados full MVNO, si quieren interconexión sí necesitan ser concesionarios; me acuerdo muy bien era la distinción.

Había como tres o cuatro categorías, sí creo importante revisar si no hay un operador virtual, que aun cuando no tenga derecho a interconexión sí tenga derecho a infraestructura pasiva, sin requerir concesión, sí creo que sería importante.

Las categorías las hicimos de acuerdo a qué necesidades o elementos de red tendrían en cada caso, es un mero revendedor de servicios móviles hasta el full MVNO; yo sí pediría que revisemos que por cómo están las definiciones de compartición de infraestructura pasiva no vayamos a dejar fuera algún autorizado que sí pudiese tener derecho a ese acceso, sin ser concesionario.

Ese es el caso que se me ocurre, estos MVNO intermedios, que ni eran full ni eran revendedores, habría que verlo y yo con eso quedaría satisfecha, o sea, se puede dejar como está hoy, como lo menciona, lo propone la Comisionada Estavillo nada más que no dejemos fuera a algún autorizado, fuera de algún servicio mayorista o con infraestructura pasiva, cuando sí podría aspirar a él.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Esta es precisamente la preocupación en esta determinación de hacerlo como de camisa a la medida, podamos dejar fuera algunos usos que sí serían deseables; y en ese caso también tenemos en la desagregación en el servicio de acceso indirecto al bucle local y al servicio de reventa y nada más se considera a los concesionarios solicitantes. Es otro ejemplo, es está en la mediad Undécima.

Aunque en la definición del servicio sí están previstos, se unió el de la Undécima, pues resulta que es nada más para concesionarios solicitantes. Entonces, bueno, es algo que nos podemos encontrar ahorita, las medidas son muy extensas y como eso puede hacer otros casos.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Entiendo, es que ese caso en particular se refiere a la entrega de tráfico en un punto de interconexión, lo que sólo pudiera hacer un concesionario solicitante.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es donde dice que deberán ofrecer características técnicas, que permitan al concesionario solicitante replicar los servicios ofrecidos por el agente económico preponderante, a menos que yo esté leyendo otro cuadro, porque ha habido varias versiones, pero es lo que tengo aquí.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Es el último párrafo del Undécimo.

Es correcto, sólo se refiere a concesionarios solicitantes, el último párrafo, el quinto párrafo.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** El quinto párrafo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Es que esa medida está hablando de entrega de tráfico en puntos de interconexión de utilizar los puntos de interconexión, para intercambiar tráfico de la reutilización de infraestructura para interconexión, entonces establecer ahí un autorizado cuando se está hablando de puntos de interconexión no lo creíamos conveniente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Es decir, es deliberado que sólo se haga referencia a concesionario solicitante.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Está la propuesta en la mesa.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La voy a someter, entonces, a votación.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto, para incluir esta definición que englobe ambos conceptos y sea utilizada según corresponda, como se ha propuesto por la Comisionada Estavillo, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de las comisionadas, Labardini y Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Cuatro votos en contra del resto de los comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** No se tiene por modificado el proyecto y continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Sí, tengo otra observación y aquí también entiendo que sí tenemos una limitante, pero en la medida 11, de las medidas móviles, se señala cuáles son todos los servicios de interconexión que deberán estar incluidos en la oferta y vienen todos menos uno de los que señala el Artículo 127 de la ley, y que son obligatorios para el agente económico preponderante. Falta el de facturación y cobranza.

Entonces, me parece que para que refleje adecuadamente lo que dice la ley, también tendríamos que incluir este, el de facturación y cobranza, 11; aquí entiendo que no se notificó así, pero, pues también está aquí la necesidad de ser congruentes con lo que establece la ley, no veo una razón para poner todos menos uno de los servicios.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Sí, Víctor, por favor.

Entiendo que la Comisionada se refiere a la Undécima de las disposiciones, fracción I, características técnicas, inciso a), descripción de las obligaciones, condiciones, especificaciones y procesos para la debida prestación de los siguientes servicios de interconexión; y vienen ya en bullets la enumeración de cuáles son estos servicios.

Quisiera preguntarles por qué no está facturación y cobranza, que sí es uno de los servicios previstos en la propia ley, incluso como una obligación específica para el preponderante.

¿Me permiten? Decreto un receso.

Bueno, no, adelante, por favor.

Es parte, creo que no se escuchó, es parte de los, está la facturación y cobranza como parte de los servicios conexos.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** De servicios y auxiliares conexos.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Que está definido en el numeral XXIV, ya.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** No sé si lo pudiéramos poner o…

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Incluso, incluye esa definición en el servicio de facturación y cobranza con mayúsculas iniciales, que a su vez se encuentra definido en otro numeral del mismo artículo.

Muchas gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es en la medida 64, de las medidas fijas, hay otra similar en las, perdón, este es 64 de las medidas móviles, 64 de las móviles, sí, que se replica en las medidas fijas.

Esta medida habla de la autorización de tarifas al público; en este caso se prevé la autorización de tarifas al público, y con lo cual se entiende que son las tarifas comercializadas, para el público en general, para los usuarios residenciales comerciales, que adquieren los paquetes o los servicios que tienen registrado el agente económico preponderante, pero no así no están contempladas aquí otras tarifas que también ofrecen y que son las tarifas corporativas, y las que se derivan de procesos de licitación pública; en el oficio que se notificó al agente económico preponderante venía la propuesta de una medida, que pretendía atender esta preocupación de que también revisar, en estos casos, las tarifas sean replicables.

El agente económico preponderante nos dio varios argumentos, que se consideraron razonables, para eliminar esa medida y, de hecho, pues yo concuerdo con que era un esquema muy complejo y, además, que no iba a poder obtener los objetivos planteados. Sin embargo, la problemática sigue ahí.

Y, en esta medida, sí podemos prever que se puedan revisar de forma ex post estas tarifas, pero las tendríamos que señalar explícitamente, porque de otra manera no van a estar comprendidas dentro de éstas, porque no son tarifas al público, entonces sí tenemos que hablar de ellas explícitamente, para poder realizar esa validación ex post, de otra manera no, pues no podremos, no hay otra medida que nos pudiera permitir hacerlo.

Y, por lo tanto, aquí lo que propongo es que, además del texto que ya se propone, es precisar que también habrá una autorización o, no, perdón, una autorización no, una validación ex post de las tarifas corporativas y de las que surjan de licitaciones públicas, simplemente en ese sentido, que habrá una validación ex post.

Lo que entiendo, y, bueno, ahorita le agradecería a la unidad que nos lo confirme si lo que se plantea es trabajar en una metodología, que nos permita después hacer estas validaciones, y ya en ese caso, pues podríamos detallar con mayor precisión cuál sería la metodología y el procedimiento, pero sí es necesario que esté aquí este concepto de tarifas, porque si no ya no las podríamos revisar.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí.

Se va a hacer una revisión de la metodología, para establecer ahí los términos y condiciones de cómo vamos a revisar todas las tarifas; hoy por hoy, y creo que estamos siempre en la cuestión de que nos preguntan si existe una tarifa registrada o autorizada por parte del Instituto, para participar en unas licitaciones.

Lo que nosotros vemos siempre es la tarifa del servicio de telecomunicaciones, no todo el cúmulo de servicios, que en su momento dado demanda una institución o el gobierno o sistemas corporativos; lo que nosotros estamos haciendo en los o en la metodología que vamos a utilizar es pedir toda esa información, sacar las condiciones y términos, qué información requerimos de todas estas tarifas, que en su momento dado, hoy lo único que sabemos es que existe una tarifa de servicios de telecomunicaciones, que es lo actualmente autorizamos.

No autorizamos todos los demás servicios como seguridad, como almacenamiento en la nube, como software, eso no viene por parte de nosotros o una autorización.

Pero, sí, dentro de lo que autorizamos, por parte de Telcel o parte de Telcel sí viene especificado, por ejemplo, tarifas residenciales, tarifas a lo mejor a pequeñas, medianas y pequeñas empresas, y ya existen a veces rubros de corporativos, pero lo único, otra vez, que vemos son servicios de telecomunicaciones actualmente.

Entonces, queremos ampliar un poquito en el tema de condiciones y términos, para que en una medida ex post tuviéramos esa información para validar que no se está estrechando el margen, no para ver si la tarifa es la que, de servicios de telecomunicaciones, es la que se aplica o no.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Pues coincidiendo con esto que se plantea realizar, aquí el objetivo sería permitir que esta medida nos dé el fundamento para poder realizar eso en el futuro, y por eso me parece relevante que mencionemos las tarifas corporativas y las que se deriven de contrataciones públicas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿Sería tan amable de repetir exactamente la disposición, Comisionada? Sexagésima Cuarta.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Después hay un párrafo que es el tercer párrafo, que dice: “a efecto de garantizar que las tarifas al público puedan ser replicables”. Lo que propongo es dejar ese párrafo idéntico y simplemente agregar al final es, que de la misma manera el Instituto validará de manera ex post las tarifas corporativas y las derivadas de contrataciones públicas, que ofrezca el agente económico preponderante.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** No sé qué, nosotros actualmente autorizamos tarifas, sean para corporativo o para el público, residenciales o Pymes, entonces, no sé si ponerlo aquí parecería ser que al público si lo hago una distinción entre corporativo o gobierno parecería que no estoy autorizando hoy estas tarifas cuando hoy nos las presentan para autorización.

Las tarifas de corporativo nos lo autorizan, pero de servicios de telecomunicaciones no todo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** La parte que quisiera entender, si ustedes me lo permiten, a propósito, Comisionada, de la propuesta.

Hoy todas las tarifas están sujetas a autorización por parte de este Instituto, por la calidad de agente económico preponderante; lo que dice esta norma es que el mismo alcance del concepto tarifas implica un análisis de replicabilidad.

¿Por qué es necesario?, es la parte que no entiendo, para entender su propuesta ¿establecer específicamente cada una de las especies de este género o al menos estas dos que usted propone?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Lo que puede ser, entonces, es que yo no entienda el alcance de esta denominación, porque cuando he preguntado me han señalado que se registran las tarifas al público, corporativas, Pymes, y aquí nada más habla de tarifas al público. Yo lo entiendo como un subconjunto de las tarifas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¡Ah!, ya entendí.

Tarifas al público se entiende como un subconjunto de tarifas.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Yo lo estoy entendiendo así, si no es así, pues entonces simplemente habría que aclararlo. Mi preocupación es que se engloben todas las tarifas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Pero es que un ente corporativo es público.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Entonces, si en los considerandos.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Quisiera entender antes de una determinación una propuesta, Víctor, si eres tan amable. La Comisionada dice que tiene esta inquietud, porque se le ha dado la respuesta de que parecieran ser especies distintas en la vida real.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** No.

Hoy nosotros, todas las tarifas de los servicios de telecomunicaciones de la AEP, vienen a registrárnosla y nosotros no definimos categorizaciones, se han hecho en una categorización para cuestiones de comparaciones o para cuestiones de registro público de telecomunicaciones, se divide entre residenciales, comerciales, corporativos, de gobierno si están destinados.

Pero, nosotros, cuando vienen y nos presentan una tarifa nosotros lo único que es una tarifa de servicio de telecomunicaciones vienen para autorización, sea residencial, sea comercial, sean enlaces dedicados actualmente, aun y cuando no pasen por una prueba exhaustiva de cada uno de los servicios, como enlaces dedicados, pero tiene que pasar por autorización conforme al 208 de la ley.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Víctor.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Bueno, esa aclaración me resulta muy útil, entonces yo cambiaría mi propuesta, entonces, para que sea en la motivación y explicar ahí claramente que todas estas tarifas son parte del mismo universo, y, entonces, que no haya ninguna duda en cuanto al alcance de esta medida.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿Está clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Más o menos cómo lo reflejarían en la resolución, Víctor, en la parte considerativa.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Al final de cuentas de si las tarifas a los servicios de telecomunicaciones, de acuerdo al 208 tienen que ser previa autorización o se autorizan por parte del Instituto las tarifas al, tarifas de usuarios residenciales, comerciales, corporativos, Pymes, gobierno.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Pero, como dices: -en términos de la disposición legal que dice que deben de venir por autorización-.

Okey.

Está bien.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Yo lo único, entendiendo esta posible confusión, acompañar la propuesta únicamente si no es limitativa; a mí me preocupa cuando se levanta un muro, siempre es más lo que queda afuera; que hay otro concepto de tarifa que nuestra imaginación no nos permita entender el día de hoy y que el otro quede fuera, precisamente, porque levantamos un muro.

Es decir, yo no tengo ninguna duda, pero entiendo que se requiera por algún colega esta precisión poner que esas tarifas al público, pues son las tarifas a que se refiere el capítulo tercero del título que corresponde a la ley, es decir, sin necesidad de elaborar un catálogo exhaustivo que comprende PYMES, MIPYMES, grandes corporativos.

O sea, me preocupa precisamente que al rato haya ahí un resquicio, para interpretar que hay tarifas que no forman parte de ello.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Quizá se podría acotar no haciendo una lista exhaustiva, pero sí ejemplificativa, o sea, entre otros mencionarlas y entre otras.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Yo no tendría inconveniente con ello.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto, entonces, a aprobación.

Quienes estén a favor de modificar en la parte considerativa lo que corresponde, a efecto de que no haya duda respecto de que dichas tarifas, que en el proyecto se establecen como tarifas al público comprenden todas las tarifas que son materia de aprobación por parte de este Instituto, de forma no limitativa, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

En las medidas fijas una precisión; en la medida tercera en la definición del enlace dedicado, que es el numeral nueve, la definición actual dice: “…medio que permite el transporte de información entre dos puntos con un ancho de banda comprometido, etcétera…”.

Mi propuesta es que se hable del transporte de tráfico, en la definición de tráfico que viene en la ley incluye información y voz, datos, escritos, imágenes, sonidos, así es como se define tráfico ahí.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Preguntarle a la Comisionada, si no también ahí valdría la pena englobar enlaces dedicados, lo que dijimos, que hemos comentado antes, tanto los de acceso como los de transporte.

Los enlaces dedicados hay de estos dos tipos, minoristas y mayoristas, en fin, ¿cómo verían?, que quede claro que engloba enlaces dedicados, que no necesariamente van al usuario final, sino que enlazan por ejemplo a dos centrales de un concesionario solicitante, que todos van a la misma metodología de costos incrementales, pero que quede claro al preponderante que estos enlaces dedicados pueden ser de estos dos tipos, de transporte y de acceso al usuario final. Una interconexión a una punta, a un cliente, a un corporativo o bien transporte.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Lo que usted propone ataca otro problema, pero creo muy importante no dejar duda a éste también, en cuanto a enlaces dedicados, pero si quieren vemos primero el de usted.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí.

Mi propuesta, en este aspecto en específico, es simplemente cambiar la palabra “información” por “tráfico”, para hacerla más acorde a la ley, aunque también vi en las medidas esta cuestión que, de hecho, también le comenté a la unidad, porque había muchas definiciones de diferentes categorías de enlaces, que puede hacer un poco complejo entender cuáles están en cada lugar, pero podríamos comentar eso enseguida.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Nada más la opinión del área, respecto de esta propuesta de cambiar “información” por “tráfico”, porque, efectivamente, el tráfico está definido en la ley e incluye, entre otras cosas, información, entonces la opinión de ustedes en la UPR.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Lo quisimos hacer consistente con ya resoluciones determinadas por este Instituto, sobre el caso de Megacable, Teléfonos de México, ¿no?, en el cual se resolvió un desacuerdo de condiciones no convenidas entre servicios mayoristas y enlaces dedicados entre Megacable y Teléfonos de México; y, ahí, señalaba que era para enviar información, pero podríamos, es por hacer consistencia de algo ya tomado.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Perdón.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** El Comisionado Fromow pidió la palabra.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Estamos tratando de definir algo que no está mal definido, de hecho ya lo que se maneja en (inaudible) además si ven la definición de tráfico en la propia ley, dice: “…datos, escritos, imágenes, sonidos” son información de cualquier naturaleza…”, o sea, datos, escritos, imágenes, sonidos son información de cierta naturaleza, pero yo no veo por qué, ya se determinó de esta forma en otras resoluciones, por qué tenemos que estar innovando en un término que para la industria es muy claro, no creo que hay problema.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Sólo quisiera yo preguntar al área si en los términos en los cuales se presenta el enlace dedicado comprendería la voz.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Desde que dice: “…medio que permite el transporte de información entre dos puntos con un ancho de banda comprometido…”.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, toda la información que se mande por esos enlaces.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Y, ¿los sonidos? y ¿los escritos?

Muchas gracias.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto, entonces, a votación.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Claro que sí está integrado, Comisionado, es un término coloquial y cualquier dato es, la voz los datos, los imágenes todo es información, no veo porque tenemos que hacer una distinción de este tipo cuando el concepto se utiliza coloquialmente en todos los escenarios.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado.

De ninguna manera lo estaba poniendo en duda, únicamente quería, para efectos de las actas, que quedara claro que se encontraba comprendido para poder votarlo en los términos en que tengo la intención de hacerlo.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** (inaudible).

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Me sentiré obligado cuantas veces sea necesario, Comisionado, le ruego su comprensión.

Voy a someter a votación.

Muchas gracias.

Voy a someterá votación la propuesta de la Comisionada Estavillo.

Quienes estén a favor de modificar el concepto del numeral IX, enlace dedicado, en los términos que ha propuesto sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del resto de los comisionados, Presidente; no se modifica.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

No se tiene por modificado el proyecto en esta parte, y continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Bueno, primero tengo una duda a plantearle a la unidad en la medida 7, la 15 y la 16 de las fijas; hacen referencia a las capacidades de los enlaces, pero nada más en la 16 se mencionan las capacidades menores de uno, y en los otros casos no, entonces quisiera entender por qué está así.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, en la 16 sí viene mencionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿16 de qué enlace?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** De fijos.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** De fijos.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** La Séptima de origen de la resolución del agente económico preponderante, que no se estableció unos múltiplos, y en la Décimo Quinta y en la Décimo Sexta viene completo y en la Décimo Quinta se puede agregar porque sí venía en la del agente económico preponderante la primera resolución.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Continúa a su consideración, comisionados.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Entonces, ¿se agregaría en la 15?

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Se agregaría en la 15, para darle consistencia con lo de la AEP que estaba haciendo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En la 32 de las medidas fijas había una referencia a estructura compartida, que ya se elimina en la última versión que tenemos, y entiendo que ahí tiene que ver con los argumentos que presentaron, de hecho, hay una medida similar en las móviles, porque presentaron argumentos muy parecidos Telcel, Telmex y Telnor, en cuanto a que no tienen aquí infraestructura compartida para que les sea aplicable.

Aquí, mi pregunta es si el mismo caso se aplica a Telesites porque pues estas medidas también son aplicables a esta empresa, o sea, nada más quiero confirmar si, aunque ninguno de los argumentos se refiere a Telesites si están en el mismo caso.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, por lo que nosotros hemos visto es, Telesites, está obligado a no evadir las medidas de preponderancia, si bien es cierto no es integrante del agente económico preponderante, no es agente económico preponderante él tiene que cumplir con esta regulación o no evadir las mediadas.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, yo también lo entiendo así y, precisamente, por eso mi pregunta es que si los argumentos que aportaron en las medidas móviles, Telcel, en las medidas fijas Telmex y Telnor, si también son aplicables a la situación de Telesites, porque con base en ellos estamos eliminado la mención de infraestructura compartida.

Entonces, mi pregunta es si también le son aplicables, para que no dejemos fuera el caso de Telesites.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí le son aplicables.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Okey.

Muchas gracias.

Tengo una observación; ahora, en la medida 35 de las fijas, y es algo que se repite en algunas otras medidas; se agregó en el párrafo, es el único, no, en el primer párrafo de la Trigésima Quinta se agregó al final una oración que dice:

“…adicionalmente deberá atender las solicitudes bajo el método de primeras entradas, primeras salidas sin menoscabo de que por una provisión eficiente éstas puedan terminar en orden distinto, siempre y cuando se respete el principio de no discriminación…”.

Aquí, lo que me preocupa es abrir la puerta a que precisamente se pueda dar una atención discrecional de las solicitudes, y, finalmente, ser discriminatorias; ¿cuál es la razón para incorporar esta posibilidad?

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Ya en su momento dado, enlaces dedicados, quedó abierta la posibilidad de la oferta de referencia que pudieran tener distintas maneras de dar seguimiento a una solicitud en términos no discriminatorios.

El ejemplo claro que decía, Teléfonos de México, el agente económico preponderante es si yo ya tengo una cuadrilla para dar un servicio en cierta zona, si me dan primeras entradas, primeras salidas tendría que hacer primero lo del Polanco, para después hacer un servicio a lo mejor en Santa Fe, cuando yo tengo la posibilidad de hacer todos los servicios en un mismo sitio.

Eso mismo también se aplicó para la cuestión de compartición de infraestructura en móvil, en las torres; se estableció que en caso de que se hicieran visitas técnicas en una ciudad se acompañara o se diera, a través del sistema o a través del correo la posibilidad de que se estaría realizando visitas técnicas y se pudieran realizar vistas técnicas en un estado, en un municipio de manera conjunta y poder ahí eficientar la resolución de servicios o la provisión de servicios.

Nosotros lo estamos retomando nada más señalando la cuestión de no discriminación.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias.

En la medida 37, que es el segundo párrafo, la medida se refiere a enlaces; dice que: “…independientemente de las tarifas determinadas por el Instituto, el agente económico preponderante y el concesionario solicitante o autorizado solicitante podrán negociar entre sí nuevas tarifas de la oferta de referencia, las cuales pasarán a formar parte del convenio respectivo; dicha información será considerada de carácter público…”.

Aquí, de acuerdo a la parte de motivación, pues lo que se señala en la motivación es que de cierta manera se entiende, que las tarifas determinadas son tarifas máximas, y que por lo tanto no esperaríamos que se negocien otras tarifas distintas, mayores, perdón, que no sean mayores, que tuvieran que ser en mejores términos.

Aquí, la intención es que se ofrezcan las condiciones de la oferta, si es que el solicitante las quiere, tal como está la oferta; este párrafo al que acabo de leer ahorita permite la negociación, aquí lo que me preocupa es que como hay varias medidas distintas, que se refieren a las tarifas de la oferta cómo se determinan y luego a la negociación a la obligación de dar las condiciones.

Lo que quiero estar muy segura es que lo que se prevea es la obligación sin ninguna cortapisa de ofrecer las condiciones y las trifas de la oferta de referencia; ahora, en este caso, ¿cuándo se daría la negociación?, ¿qué tarifas se podrían negociar de la oferta de referencia?, ¿las mismas tarifas?

Si no decimos que sean para que sean en mejores condiciones aquí podemos estar abriendo la posibilidad de que se negocien también para arriba, es decir, esto me preocupa, porque no está acotado, simplemente decimos que se pueden negociar otras tarifas, y, entonces, pues perdería esta cualidad de la oferta de que se pueda aceptar y ser, y aplicarse en un plazo muy corto, porque, entonces, finalmente someteríamos a los solicitantes un proceso de negociación, y luego, de desacuerdo, que es lo que no queremos propiciar.

Yo, aunque vi la parte, en la motivación de esta referencia de tarifas máximas la verdad es que no está en ninguna de las medidas que habla de tarifas máximas; entonces, si esa es la idea me parece, que sí lo deberíamos reflejar apropiadamente, porque lo que se va a leer al final son las medidas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

Perdón, antes Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Es que yo no estoy seguro de compartir esa preocupación, Comisionada, porque hay una donde expresamente se dice, que cuando solicitan las condiciones de la oferta se las entregan en, de hecho, en 15 días siguientes a que se presenta la solicitud.

Entonces, creo que, o sea, ya está definido a que si piden la oferta con las tarifas como están se entregan en un plazo determinado, y lo otro es libertad de negociación para lo que sea, ¿no? Se entendería que es a la baja, pero no creo que sea necesario establecer eso, o sea, si piden la oferta con las tarifas como están ya están obligados a otorgarlos, y, de hecho, sin que se sujete a que se acepte alguna otra condición.

Si ellos, de todos modos, quieren abrir una negociación está abierto a eso, o sea, no me preocupa lo que usted está señalando.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, es cierto, está esa disposición, ya sea muy clara.

A mí lo que me genera duda es esta otra, la medida 37, porque si algún solicitante está interesado en lo que se establece en la oferta y en algunas otras cosas adicionales que no están ahí, entonces, pues ya no sería yoda la oferta como está, sino que buscaría otras cosas adicionales.

Y, entonces, con esta medida 37 se pudiera abrir a negociación toda la oferta, buscando cuestiones adicionales, no es, eso sería como se podría interpretar también.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Es que precisamente, como lo señala Comisionada; si son cosas adicionales, ¿cómo podríamos garantizar que siempre la tarifa es a la baja? No lo podríamos saber, entonces queda abierto, o sea, cualquier tarifa, pues, la puedes negociar.

O sea, si piden la oferta como está es con todo y las tarifas, y ya no tiene nada que negociar; todo lo adicional creo que no lo podemos prever y está abierto a la libertad de negociación, es que entendí, tal vez entendí mal, pero de lo que usted señalaba, que era siempre como que tarifas máximas y era a la baja, así lo entendí.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** No, lo que pasa es que yo leí esa explicación en la parte considerativa; es en la parte de motivaciones donde se habla de las tarifas máximas; yo lo que estoy observando es que no existen estas tarifas máximas, o sea, se puede negociar y, sobre todo, para estamos hablando de cuestiones no previstas, si son adicionales son no previstas, pues no hay ninguna tarifa máxima en ninguno de los dos casos.

Las que están previstas no son máximas, son las que se aplican y las que no están previstas, pues con menor razón, no hay ninguna referencia.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Víctor, por favor

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Y, un poco es, cuando nosotros establecemos las tarifas vemos como que un único servicio que estamos ofreciendo, pero puede haber negociaciones en cuestión de lazos, de contratación, de puntos de entrega, de un máximo o un mínimo, entonces, sí se podrían en su momento dado negociar esas tarifas.

Nosotros vemos, que también en las medidas se señala que si tú aceptas la oferta la estás aceptando tal cual, en 15 días te tienen que suscribir un convenio.

Otra de las cosas que está dentro de las propias medidas y que ya se ha aplicado por parte del Pleno es que, si existe una discusión, un desacuerdo en las tarifas tú puedes proponer una medida precautoria de seguir prestándose los servicios mientras tú resuelves los desacuerdos.

Entonces, hemos visto que existen varias cuestiones que hacen que el concesionario solicitante pueda solicitar esas tarifas, seguir negociando bajo otras condiciones, que pudieran ser plazos de entrega, nuevos servicios y otras cuestiones no inherentes, a lo mejor, en nuestra primera propuesta que tenemos.

Y, un poquito, va porque vamos a establecer una tarifa de enlaces, y a lo mejor con la mejor información disponible, ponemos una tarifa que no refleja todos los niveles de negocios que pudiera suscitarse, entonces con eso señalamos no te ates nada más a la oferta de referencia, puedes negociar otras tarifas y creo que existen otras tarifas, otras medidas que previene que el agente económico preponderante retarde la prestación de los servicios.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Con estas explicaciones me ayudan a redondear mi propuesta.

Entonces, simplemente lo que les propondría es revisar la motivación, donde se habla de las tarifas máximas, porque eso sí genera confusión, entonces de cuáles tarifas estamos hablando que se van a negociar; da la impresión de que son las que van a surgir de los modelos de costos, entonces aquí estamos hablando de otras posibilidades, no previstas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Yo, gracias, Comisionada.

Si me permiten, coincido con la importancia de ser explícitos, hasta donde recuerdo lo era, pero a lo mejor ayuda a fortalecerlo, en el sentido de que esta oferta con precios incluidos, predeterminados por el Instituto, con base en el modelo en la que hoy se establece, en algunos casos por un modelo de costos incremental y en otros los demás.

Es una oferta de tomar dejar, y se toma como ya lo mencionaba el Comisionado Juárez, la medida Cuadragésima Cuarta establece, perdón, la Cuadragésima Tercera el deber de firmarlo en 15 días y Cuadragésima Cuarta de registrarlo, sin que eso impida la posibilidad de que se negocien, porque no quiere tomar el conjunto con todo y tarifas, sino otro conjunto y eso claramente decisión de las partes.

Yo, les recuerdo que estaba eso previsto, pero si ayuda a que no se entienda esta tarifa como una cuestión de tope máximo, que permitan negociar a la baja, yo apoyaría la propuesta.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Sí. Nada más quería aclarar contra la motivación.

La mención de tarifas máxima en las ofertas es una mención que hace la opinión formal de la Unidad de Competencia, a la cual cita textualmente el proyecto, y es su forma de razonar que no ve un problema al permitir estas negociaciones.

Puede, entiendo, está asumiendo que todas las tarifas de la oferta son máximas y que la negociación va a ser para abajo, pero no necesariamente, pero, en fin, entonces está citando, por ejemplo, en la medida Trigésima Novena, entonces dice:

“…la modificación planteada no restringe el alcance y propósitos originales de la medida, toda vez que la regulación de tarifas proporciona tarifas máximas de referencia para la industria, se considera adecuado permitir la negociación de las tarifas entre las partes, a fin de proporcionar flexibilidad, etcétera…”.

Creo que, bueno, eso lo está citando, pero es correcto el fondo, que puede negociarse porque si un concesionario solicitante o solicitante no acepta tal cual la oferta, pues en todos sus términos, pues sí tiene que negociarlo y es otro escenario.

Y, creo, que debe ser permitido con la consecuencia de que se hará hecho público para evitar la discriminación. Pero, no veo mal; la aseveración, bueno, es nada más una cita de la opinión formal.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Yo tengo una duda sobre el tema de la motivación, porque, digo, si respeto esta idea que son máximas y que se motiven en ese sentido, pero en mi opinión es claro que es máxima, porque, aunque no lo digas explícitamente, porque pues es la obligación que tiene el preponderante de dar el servicio de esa tarifa.

Yo no creo que haya ninguna restricción a que se si puedes negociar algo por abajo tengamos que decirlo; si se pone de acuerdo, pues está cumpliendo con la regulación.

Ahora, si alguien acepta una tarifa superior yo no creo que estemos incorrectamente, o sea, yo creo que sería incorrecto prohibirlo si es parte de una negociación más amplia; lo importante es que sabe el concesionario que tiene derecho a esa tarifa y si no se la da en los términos de la oferta puede venir al Instituto y el Instituto la hace obligatoria, en ese sentido es una tarifa máxima, ¿no?

Es algo que es una especie de posta una oportunidad máxima para esos servicios que tiene que pagar el que está solicitando el servicio; fuera de esa oferta a mí me preocuparía poner cualquier tipo de restricción, porque puede alguien estar dispuesto a aceptar un aumento en algún tipo de servicio si negocia un paquete más grande.

Obviamente, lo que le podía cargar la mano el preponderante es si no tuviera esta opción de la oferta de referencia; en mi opinión al ser una oferta de referencia, oferta pública, que es obligatoria con esa tarifa para el preponderante yo siempre lo he entendido como una tarifa máxima, no creo que sea necesario explicarlo.

Pero tampoco me opondría, porque tampoco hace daño, pero no creo que sea una confusión que se haya causado en este tema. Por lo menos de mi parte no creo que los concesionarios tengan esta potencial confusión.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, yo ahí, mi propuesta sería fortalecerlo, pero en el sentido de hacer hincapié en que está este derecho de solicitar la oferta tal y como se definió; exacto, como que ese es el punto fuerte y, entonces, y dado que existe eso, entonces también está la posibilidad de negociar otras cuestiones distintas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Es la parte a la que me refería que entendía que estaba motivado, pero creo que ninguna motivación sobre si es en el mismo sentido y ayuda a que se entiendan mejor los conceptos previstos en las propias normas. Me parece que habría un entendimiento de que no habría mayor problema en que se haga este ajuste.

¿Es así?

Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Quizá ya se haya hecho, pero en la medida 66 de las fijas se hablaba de un plazo de 60 días naturales, eso es en el inciso II), ese es el plazo que tendría el Instituto para emitir una autorización; quizá ya se hizo una precisión al respecto, pero aquí mi propuesta es que el plazo se establezca en días hábiles.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿Qué disposición, Comisionada?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es la 66 y fracción II.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿Fijo?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Fijo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, es con relación a una propuesta que se había hecho, dentro de lo que propuso el Presidente de las ofertas de referencia y que había comentado el Presidente, que ya se estaba previsto en cuántos días se iba a aprobar lo de replicabilidad técnica.

Entonces, en ese caso, eran los 60 días naturales, tomando en cuenta el primer bullet de cuándo las ofertas se podrían modificar, se señaló que se debería de modificar a petición del agente económico preponderante cuando quisiera cumplir con la replicabilidad técnica.

En ese sentido, se propuso algo de los 30 días hábiles, 30 días naturales, tal y como estaba en la medida de aprobación o modificación de las ofertas de referencia, que está en el Artículo 268.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** De hecho, fue la propuesta, primero, de la Comisionada Estavillo, en el sentido de no irnos a los plazos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para modificar las ofertas, sino incorporar, y entiendo que se acordó sólo por 30 días en los mismos términos que establece la propia ley.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Así es.

Entonces, aquí a lo mejor sería eliminar la referencia.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** En consistencia con el otro artículo para tener el mismo plazo.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Para tener el mismo plazo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Si ustedes me lo permiten quisiera decretar un receso muy breve, sólo unos minutos. ¿Sí?

Siendo las 9:06 decreto un receso.

Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Gracias.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Siendo las 9:15 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Con la presencia en la sala de las comisionadas, Estavillo y Labardini, y de los comisionados Estrada, Javier Juárez y el Comisionado Presidente, y el Comisionado Fromow, acompañándolos vía remota, tenemos quórum legal para continuar con la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración.

Le doy la palabra a la Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Me voy a referir ahora el numeral VIII de la resolución, y es en la parte considerativa.

Es justo antes, en los párrafos, tres párrafos antes de que venga la medida final, Sexagésima Quinta, y perdón, pero es que tengo siempre tengo una numeración distinta, en mi archivo está en la página mil 281; es por el cambio de formato, pero, bueno.

Estos, son en particular dos párrafos que se refieren a la presentación del plan integral, es esa porción; y yo tengo aquí unas propuestas de modificación a la redacción y el propósito es dar más claridad sobre cuál sería el propósito y la finalidad de ese plan integral; aunque se plantea en las medidas que lo deberán presentar, en su caso, y después, pues, habrá un pronunciamiento.

No propongo una modificación de las medidas en ese aspecto, me parece que pue son podemos decir mucho más que eso, pero en la parte, pero en la parte considerativa creo que sí podríamos dar un poco más de claridad, porque desde ahora podemos prever que alguna de las cuestiones que vengan en ese plan integral, porque ya presentaron algunas.

En el escrito que nos presentaron tienen que ver con procedimientos distintos, que no se pueden mezclar con el de preponderancia, y, entonces, a mí me parece que sí sería sano, para dar certidumbre, no generar expectativas que después, pues, se prueben que no eran reales; el decir desde ahora que podremos considerar esos elementos, pero ubicándolos en los distintos procedimientos de acciones regulatorias, que correspondan.

Eso también es bastante general, pero me parece que sí da una idea de que esa propuesta puede tocar distintos procedimientos que tendríamos que ver en su momento ¿cuál sería el curso más adecuado para cada uno de ellos?

Y, esto, es para evitar una expectativa de que todo ese plan integral se le pueda dar curso, a través de esta revisión, porque eso sí sería incumplible, según los planteamientos que nos puedan hacer, pues hay algunos que tendrían que ser su propio curso, y ya de una manera muy especulativa, pero si algunos de ellos requirieran una modificación en el título de concesión.

Y, los títulos de concesión también se pueden modificar en muchos aspectos distintos, pues tendríamos que ver cuál sería el procedimiento adecuado; a mí no me gustaría aquí dar una idea equivocada de que nos pronunciaríamos en su totalidad como si se tratara de un solo asunto de una sola decisión.

Entonces, aquí mi propuesta es, sería ahí si ya tienen ubicados esos párrafos hay uno que comienza diciendo: “…lo anterior sin perjuicio de que para obtener la convergencia plena de servicios, para los integrantes del AEP, se atiendan los procedimientos previstos en diversas disposiciones de la LFTR; sin embargo, esta autoridad estima necesario conocer a detalle la información que sustenta tales planteamientos, para estar en la posibilidad de…”, y esta es la porción que yo propongo modificar, dice:

“…emitir un pronunciamiento respecto de su procedencia…”. A lo mejor eso es muy estricto, pero habla de un pronunciamiento respecto de la procedencia de todo el plan integral; y ahí es donde creo que se pueden generar una expectativa equivocada.

Mi propuesta, es decir: “…para estar en posibilidad de considerarlos, respecto de los distintos procedimientos y acciones regulatorias que puedan corresponderles…”. Esa es mi propuesta para este párrafo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias.

Me parece que la propuesta de la Comisionada Estavillo realmente es un tema de fondo del planteamiento del proyecto, porque el proyecto sí nos está planteando evaluarlos de manera integral, para eso no es inconsistente con que esa evaluación pueda concluir en su momento, que algunas de las cosas que plantea tengan que sufrir otro procedimiento.

Yo no creo que eso sea inconsistente, pero plantearlo como lo está proponiendo la Comisionada Estavillo ya de entrada está haciendo una pre-evaluación de lo que se está planteando; yo entiendo que hay restricciones para modificaciones de los títulos de concesión, hasta ahorita no alcanzo a leer en qué medida lo que se está planteando implica un cambio en un título de concesión.

Por eso, yo apoyo el enfoque que se está planteando, una, se está hablando de hacer una evaluación integral se va a dar un resultado de la evaluación del Instituto, eso puede incluir en mi opinión que se turne si alguna de las cosas que se están planteando deben seguir otro procedimiento, que se diga en su momento, pero yo no me atrevería ahorita a prejuzgar el procedimiento específico que deben seguir alguno de los planteamientos.

Yo no creo que se esté atando el Instituto en ningún sentido, excepto en el sentido de evaluar y responder si es que en qué medida lo que se plantee contribuya al objetivo constitucional de acceso desagregado efectivo al bucle.

Me parece que eso es lo que hace el proyecto, decir que se evaluará en ese contexto, y si algunos de los planteamientos que se presenten en detalle conforme se está proponiendo son consistentes, pues se lo dirá el Instituto en su momento.

Yo no coincidiría con estos cambios que se están planteando, porque me parece que es el corazón del planteamiento del proyecto, respecto al plan que se presentó y me parece que es totalmente consistente con esta búsqueda de alternativas para lograr un acceso efectivo al bucle del agente económico preponderante, tal cual está planteado en la Reforma Constitucional, materia de telecomunicaciones y competencia.

Lo que se está abriendo es la posibilidad de evaluar lo que presenta en detalle; yo no creo que estamos en condiciones de evaluar lo que se presentó, porque es como un telegrama de los puntos pares, lo que está diciendo se quiere que se evalúe tampoco tiene la obligación; si quiere que se evalúen sus planteamientos de una manera más detallada, pues puede presentarlo junto con el plan para la separación funcional, siempre y cuando lo que se plantea sea consistente con el objetivo que busca este procedimiento, es buscar un mecanismo de desagregación efectiva del bucle local.

Yo creo que esos son uno de los retos donde hay un rezago importante; ya se planteó, me parece que muchas de las otras medidas de la Reforma Constitucional han dado efecto muy importante favorable a los consumidores y este es uno de los temas donde claramente estamos muy por atrás de las expectativas que se plantearon en la reforma y creo que debemos buscar mecanismos que nos permitan lograr los objetivos, pero que siempre y cuando sean consistentes con la Reforma Constitucional.

Es decir, buscar un incremento sustancial en la competencia, a través de la desagregación efectiva del bucle local del agente económico preponderante.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Estrada.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Yo tampoco puedo acompañarla, por razones en esencia idénticas a las que dijo el Comisionado, pero más en un cúmulo de procedimientos y trámites, incluso, adicionales, respecto de los cuales yo tampoco quisiera generar una expectativa, para mí es importante como decía ahorita también, y previo pago de derechos si es que se modifica.

Hay muchas cosas, otra vez cuando levantamos un muro, que es más lo que dejamos fuera; a mí me parece que lo que se dice ahí, y el texto dispositivo es claro, es un pronunciamiento, ni siquiera es una resolución de todas y cada una de las pretensiones, pero puede ser un procedimiento, incluso, sobre la vía, sobre un calendario.

Es tan amplio como, además, la experiencia demostrado internacionalmente se requiere la colaboración del propio agente, para lograr una autentica desagregación, que es lo que en este momento nos atiende; la propuesta como se ha dicho es una propuesta, pues que hasta que yo no vea una cuestión integral no estaría en condiciones de pronunciarme sobre de ella.

Y, serían muchísimas más las consideraciones que sólo los procedimentales, yo por eso no podría acompañarla.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es que precisamente esa es mi preocupación, que aquí nos estamos comprometiendo a pronunciarnos, pero sobre la procedencia del plan integral; lo que ya significa desde ahora atar muchas acciones y vincularlas, acciones que probablemente no podamos atar unas a otras, porque pueden ser procedimientos legales.

Precisamente eso es lo que me preocupa, estarnos desde ahora adelantando a que van a poderse ver integralmente, porque aquí no dice que nos pronunciaremos, dice que nos pronunciaremos sobre su procedencia, sobre la procedencia del plan y eso tiene un significado legal.

No son, no vamos dar nuestra opinión ni nuestras consideraciones, esto sí es adelantarnos a lo que nos van a presentar sin saber cuál es su contenido.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** También para fijar postura en esta propuesta.

Yo tampoco veo tema con un pronunciamiento, de hecho, en los transitorios va a haber una interacción donde le podamos requerir que hagan modificaciones que adecuen algo de lo que nos presentan.

Creo que ese fue un pronunciamiento, puede ser cosas que pueden ser procedentes, otras que no, otras que se requieren modificaciones, entonces no veo un tema con que se maneje un pronunciamiento, o sea, eso está debidamente contemplado en la disposición transitoria que regula cómo se va a atender esa propuesta que nos lleguen a hacer.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Yo tomo la palabra sólo, perdón, antes, Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Yo lo interpreto, entiendo su preocupación, pero a mí me queda claro que todas las medidas que estamos modificando, adicionando y eliminando entran en vigor en los plazos que se dice en cada caso, la separación funcional, la equivalencia de insumos, la replicabilidad, todo eso va a seguir su propio curso, con plan integral y sin plan integral.

El plan integral versa, específicamente, bueno, en varias cosas, pero tiene un énfasis en la cuestión de la separación y los otros puntos de regulación asimétrica, de convergencia, de despliegues, de fibra que propuso el agente preponderante.

Pero, proceda o no proceda, o sea, va a seguir avanzando y aplicándose esto, para mí esto sí es muy importante; cuando al Instituto le toque evaluar y analizar esa propuesta integral, pues quizá tendrá algunas de esas peticiones de canalizar los procedimientos que establece la ley, que implican nada más un análisis de competencia efectiva y de cumplimiento efectivo, en fin.

Pero, lo que para mí es relevante, o sea, qué bueno que el agente elabore más en su propuesta, pero eso no detiene la aplicación, implementación de estas medidas; y si ese plan procediera y requiriera modificar estas medidas, pues sí, pero todo ello no va a ocurrir antes de dos años, que es cuando se revisa.

Y, si es así, si estoy en lo correcto, creo que sí no tengo esa preocupación, porque seguirán su curso todas estas nuevas herramientas, que nos están sometiendo a nuestra consideración en este proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Labardini.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a aprobación.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en los términos propuestos sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** En contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del resto de los comisionados, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** No se tiene por modificado, y continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En el Anexo 3 de las medidas de desagregación tengo un par de propuestas.

Una en las medidas 29 y 30, bueno, pero antes de eso sí quisiera nada más una explicación por parte de la unidad, quizá dándole claridad de cómo funcionaría esto sería suficiente.

Estas medidas hablan de que existe la obligación de que se notifique al Instituto una modificación a la red en un plazo de tres años, antes de que se realicen estas modificaciones; lo que me extraña de esta medida es que esto es salvo que el agente económico preponderante acuerde con los concesionarios solicitantes o autorizados solicitantes un plazo menor.

Yo como entiendo la redacción se está refiriendo al plazo en el que tiene que solicitar la autorización el Instituto; lo que no entiendo es cómo se condiciona ese plazo en el que hay que solicitar autorización a que los particulares se pongan de acuerdo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** El espíritu de la medida es: para cerrar una central o hacer una modificación en la red local debería ser tres años antes, con la finalidad de que tengan certeza de las modificaciones; es un poquito igual cuando se tiene una central, lo que queremos es no ser tan tajantes.

Los que saben, en su momento dado, que cierta evolución tecnológica, ciertos cambios son los propios operadores y concesionarios, si ellos acuerdan que esa cuestión de una modificación no es necesario esperar a tres años para realizarla, lo pueden hacer en un tiempo más corto, y, lo único que es, es solicitar la autorización del Instituto.

Es decir, oye voy a hacer una modificación en un año, con la finalidad de no ser tan restrictivos en ese periodo, entonces es una salvedad que se tiene entre dos partes que conocen más la red y la provisión de los servicios que se están, es igual para la central.

Hoy por hoy tenemos el problema de interconexión, en interconexión tenemos las TDM y a lo mejor ya existe una manera de que se pudieran cerrar centrales TDM, pero eso pues tiene que ser con menos de tres años de anticipación, venir cuando a lo mejor lo pudieran haber cerrado por mutuo acuerdo y pasar sus servicios a otras. Es por eso que no lo estamos dejando cerrado, estamos en una posibilidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Quisiera aprovechar la pregunta de la Comisionada Estavillo sólo por una precisión.

El texto vigente habla de tres meses en la Vigésima Novena y se va a tres años; en el caso de cierres de centrales son 12 meses y se va a tres años también; ¿podrían, por favor, explicar un poco más sobre estos plazos?

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Es un poco de la evidencia internacional y el propio consultor nos reflejó de que por lo regular se utilizan como tres años, para que pudieran solicitar un cierre de central, esto a lo mejor en España, que fue un poquito la evidencia que se sacó en sus primeros años de desagregación y de evolución tecnológica, entonces ahorita es lo que nosotros hemos estado. Si existe un plazo menor puede ser factible, siempre y cuando ellos lo puedan hacer.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Entonces, creo que aquí el problema es de redacción.

Ahorita dice: “…en caso de que el agente económico preponderante pretenda introducir cualquier modificación sobre su red local, que impida la contratación o continuidad en el uso de los servicios de desagregación, deberán solicitar autorización al Instituto, con cuando menos tres años de anticipación al inicio de la modificación, salvo que el agente económico preponderante acuerde con los concesionarios solicitantes o autorizados solicitantes un plazo menor…”.

Entiendo que es el plazo en el que le tiene que notificar al Instituto; es un problema de redacción. Así es.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Okey.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Entonces, hay que ajustar la redacción, porque no se está entendiendo ahorita eso.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Es correcto.

Si entendí bien en una primera hipótesis, el artículo se refiere a un plazo de anticipación para acudir ante el Instituto, y en una segunda hipótesis dentro del mismo párrafo se refiere al plazo necesario, para que pueda tener lugar dicha modificación o cierre de central, sí habría que distinguirlo.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Muy bien.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** De hecho, me parece que salvo mejor opinión y sumándome a la preocupación de la Comisionada Estavillo, que se resuelva sólo con un punto y seguido; el plazo subsiste, pero el Instituto podrá autorizar atendiendo a las circunstancias, incluso en un plazo menor si así se conviene con los concesionarios.

Es decir, en un punto distinguirá las hipótesis, se mantiene unos tres años de anticipación, algo razonablemente previsible, y se autoriza, esa es la autorización; el Instituto podrá autorizar un plazo menor si el Instituto conviene con los concesionarios, tanto por lo que se refiere a la modificación de la red local, en el caso de la disposición Vigésimo Novena, como en la que se refiere la Trigésima al cierre de la central.

¿Hay claridad?

Sí, comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo creo que puede ser para engrose, pero sí, creo que después de anticipación al inicio de la modificación ahí pudiera ser el punto, el plazo para que sea efectiva podrá ser menor a los tres años, siempre y cuando lo autorice el Instituto y con evidencia de que están, hay consentimiento de los posibles concesionarios y autorizados afectados, ¿no?

Algo así en la redacción creo que ya nos puede llevar, porque sí, en principio parece que te notifica y no sabes todavía cuándo va a surtir efectos eso, o sea, que no se acuerda con ellos la fecha de notificación, más bien cuándo surte efectos, pues, pero con un punto y seguido y una redacción puede arreglarse.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La sometería, entonces, a votación.

Quienes estén a favor de a modificar ambas disposiciones en este sentido sírvase manifestarlo.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto en esta parte, y continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** La siguiente propuesta tiene que ver con la medida 51, y es de este mismo Anexo de desagregación; tiene que ver con telefonía pública; actualmente dice:

“…que el agente económico preponderante, a solicitud de un concesionario solicitante o autorizado solicitante, deberá ofrecer el descuento aplicable en el servicio de reventa al servicio de telefonía pública…”.

Aquí mi preocupación es esta. Vamos a tener un descuento definido para el servicio de reventa, pero se está proponiendo que se aplique al servicio de telefonía pública, donde la referencia en el precio minorista no es competitiva; y está, pues esa la puede determinar con toda libertad el preponderante.

Entonces, aunque le apliquemos un descuento el precio final podría seguir siendo muy elevado, mientras no tengamos una referencia competitiva en el precio de donde parte el servicio; así es como estoy entendiendo que se aplicaría la regla.

¿Esa es la intención o tendríamos otra referencia de precio final?

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** No, se tendría la intención es, hoy los concesionarios y autorizados de telefonía pública no pueden acceder a los servicios de renta de línea, entonces, lo que estamos señalando aquí es de que ese descuento que se aplica al servicio de reventa de línea se podrá ser solicitada por los concesionarios de telefonía pública.

En el caso, por ejemplo, de una telefonía pública hoy se establece como servicio base, un servicio de comercial, entonces lo que estamos diciendo es, nosotros en la OREDA establecemos descuento para servicio residencial y comercial, este servicio comercial bajo toda la revente de líneas, ya sean gastos de instalación, renta mensual y llamadas locales tengan un descuento.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Para precisarlo, porque aislado es difícil entenderlo.

Hablamos de los descuentos claramente previstos en la OREDA.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Así es, del servicio de redes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Es donde entiendo, que está la preocupación de la Comisionada.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Esa es la preocupación, por qué no decir que tiene acceso a la oferta, y que soliciten los servicios en términos de la oferta.

Es que aquí lo que se dice es que nada más tiene acceso al descuento, y, entonces, sí me queda la duda, entonces, en qué términos los va a contratar, el descuento sobre qué precio se va a aplicar, entonces lo más indicado sería mejor que tenga acceso a la oferta.

Si planteamos aquí que tenga acceso a la oferta con eso quedaría, sí, solventada la preocupación, para este servicio.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Okey.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La voy a someter a votación, entonces.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en los términos presentados sírvase manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionado Fromow, ¿nos escucha?

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado, y continúa a su consideración.

Quisiera dar la palabra el licenciado Víctor Rodríguez, que quería presentarnos una propuesta, respecto de los plazos previstos, sobre todo en la última parte de los proyectos de régimen transitorio.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Así es, Comisionado.

Para establecer que dentro de los plazos en las medidas transitorias, y tanto de la separación funcional establece, que hacer equivalente días naturales con días hábiles, en este caso donde se señale 10 días naturales, los vamos a hacer equivalentes a 10 días hábiles.

En aquellos casos donde se señale 180 días naturales como plazo se va a establecer una equivalencia de 120 días hábiles de plazo, en aquellos casos en que se señale 90 días naturales su equivalencia sería 65 días hábiles, en el caso de que se señale 30 días naturales su plazo sería 20 días hábiles y en el caso en que se señale 365 días se va a establecer un año calendario. En esas modificaciones se realizarían en el cuerpo de los transitorios.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias,

Yo celebro que haya esta modificación; el Instituto tiene un calendario de labores que luego no se ajusta al previsto, por ejemplo por la administración pública federal, y es útil el guiarnos por días hábiles, da certidumbre tanto a nosotros como a los propios concesionarios, solicitantes etcétera, yo por eso sí acompañaría el proyecto con estas modificaciones que estás proponiendo.

Lo someto a votación.

Quienes estén a favor de modificar los plazos previstos en días naturales por hábiles o las equivalencias que ha referido el Titular de la Unidad de Política Regulatoria sírvanse manifestarlo.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Voy a someter, entonces, a votación el proyecto listado bajo el numeral III.2 con las modificaciones. Sí, Comisionado Fromow, a sus órdenes.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Son como 20 propuestas nada más.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Las que usted disponga, Comisionado.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** No, es una.

Preguntarle al área, Comisionado, el término de convergencia plena que utiliza el agente económico preponderante, pero creo que el Instituto no ha definido nunca este término; hay dos párrafos en la resolución que expresa, el agente económico preponderante, yo creo que en la parte en que el Instituto señala la convergencia plena, tal vez sería mejor dejar convergencia y no usar la palabra plena, es una, la pregunta al área, si alguna vez hemos utilizado ese término.

La propuesta sería eliminar la palabra plena, nada más.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Perdón, Comisionado, sería tan gentil de repetirla.

¿Eliminar esas palabras de nuestra resolución?

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** No, una de ellas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Plena, cierto.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Una la mencionan el AEP, pero la otra no.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Sí, de nuestro proyecto, sí, muchas gracias, sometemos.

Está clara su propuesta, Comisionado.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Está en la página 1432, según la versión que yo tengo, es el segundo párrafo dice: “…lo anterior sin perjuicio de que para mantener la convergencia plena de servicios para los integrantes del AEP…” (inaudible).

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, está clara su propuesta.

La someto a votación, quienes estén a favor de realizar esta modificación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, continúa a su consideración.

Comisionado, ¿alguna otra propuesta o preocupación sobre el proyecto en cuestión?

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Hasta el momento no.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado.

Pediré entonces a la Secretaría, ahora sí que recabe votación de este asunto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría con la Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** A favor del proyecto modificado, por las motivaciones y razones que presentaré en un voto razonado, y con mi reconocimiento y felicitaciones a todo el equipo de la Unidad de Política Regulatoria, el Jurídico, de Competencia Económica, y dada la hora no explicaré mis motivos, pero sí los quiero presentar, de por qué apoyo este importantísimo proyecto.

Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** A favor con las modificaciones aprobadas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Juárez.

Doy cuenta del sentido del voto del Comisionado Cuevas, quien vota a favor en lo general del proyecto presentado; y vota en contra de las medias Sexagésima Quinta del anexo 2, y Cuadragésima Séptima del anexo 3, y ahí vota en contra de la fundamentación que se invoca para adicionar las medidas por las que se impone la separación funcional; vota en contra de la medida Novena Transitoria del anexo 3. Vota a favor en lo general de las medidas Sexagésima Cuarta el anexo1, Sexagésima Séptima del anexo 2, y Cuadragésima Novena del anexo 3, en relación con la metodología para validar la replicabilidad económica, pero en contra de no contemplar el otorgamiento de audiencia previa al agente económico preponderante para que manifieste lo que a su derecho convenga antes de su publicación. Y voto en contra de la medida Segunda Transitoria del anexo 2 y del anexo 3, únicamente por lo que hace a lo relacionado con una propuesta integral que deberá presentar el agente económico preponderante, a efecto de detallar los planteamientos contenidos en su escrito presentado al Instituto el 14 de febrero de 2017.

Siendo así, Presidente, se aprueba por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión, mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/77, y le pido al Titular de la Unidad de Política Regulatoria que presente este asunto.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias, Presidente.

Con fecha 1 y 2 de septiembre de 2016 dieron inicio los procedimientos administrativos de la revisión bienal de las medidas que fueron impuestas en 2014 a los agentes económicos, al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.

En el caso del sector de radiodifusión, una vez analizada la opinión en materia de competencia, se propone realizar las siguientes medidas tendientes a garantizar la compartición de infraestructura a través del establecimiento, primeramente del servicio de emisión se señales, como obligación alternativa en caso de que no exista la compartición de infraestructura pasiva.

También, se establece la publicación de tarifas en la oferta pública de infraestructura, así como el establecimiento de un sistema electrónico de gestión que permita dar seguimiento a las fallas y a la provisión de servicios.

Asimismo, se busca en la medida de contenidos audiovisuales relevantes dar claridad sobre el alcance de la medida; y además, en el contenido de publicidad tener un control más efectivo de la conducta del AEP para la comercialización de espacios publicitarios, a través de la obligación de publicar información más precisa y de establecer reportes periódicos que deberán ser entregados al Instituto.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Como en el caso anterior, solicitaría también se nos dé un poco de información sobre el impacto de las medidas que han tenido en esta evaluación de competencia económica; y posteriormente, la Unidad de Cumplimiento que nos ayude también con la información de que disponga sobre el monitoreo o verificación que se ha dado sobre el cumplimiento de las obligaciones.

En primer lugar, le doy la palabra a la licenciada Georgina Santiago.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionado.

En efecto…

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Te pido un favor, Georgina, acércate un poco más, sobre todo por Mario, porque hace rato no escuchó.

Gracias.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Claro.

En esta ocasión la Unidad de Competencia Económica también emitió una opinión sobre la evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia para la evaluación bienal, con fundamento en la medida Trigésima del anexo 1 de la resolución original.

Y en ese caso se presentó una evaluación tomando en cuenta la motivación de las medidas, el propósito original de las medidas y su diseño, y su metodología para implementación.

La opinión para cada una de las medidas y la evaluación integral de las medidas se ofreció a la Unidad de Política Regulatoria, que sirvió de base para la elaboración del proyecto que ahora se presenta, comisionados; y también nos solicitaron una opinión sobre ese proyecto de resolución, el cual se emitió y obra en el expediente, y sirve de base para presentar el proyecto que ahora se revisa.

Y esencialmente, la evaluación coincide con la explicación que ya ha dado el licenciado Víctor Rodríguez.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Georgina.

Le pido ahora al licenciado Carlos Hernández que nos dé información sobre la verificación o monitoreo que se ha dado respecto del cumplimiento de estas obligaciones.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Gracias, Presidente.

En los mismos términos, en relación al Artículo 175, han sido publicados los informes trimestrales a junio del 2016, de lo cual doy cuenta en cuanto al último cuatrimestre de 2016, en el cual se hicieron requerimientos para efectos de conocer sobre el cumplimiento de la oferta pública de infraestructura, del Sistema Electrónico de Gestión, y sobre todo sobre la adquisición de canales de programación a que se refiere la medida vigente Décimo Novena, con un total de 44 requerimientos, lo que da en su conjunto un acumulado de 607 requerimientos realizados para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Actualmente, se tramita presuntivamente en cuanto a refiere a una denuncia por la posible violación a la medida Décimo Novena vigente.

Es cuanto, señor.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Carlos.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Someto entonces a votación… Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En la medida número 12, se habla de los parámetros, definen diversos parámetros, pero se señala que lo referente a calidad debe formar parte de la oferta pública.

Aquí, ¿por qué no se señalan todos los parámetros como parte de la oferta?, no se señalan todos los parámetros de los que se habla en esa medida, que deberían ser parte de la oferta, nada más dice que deberán ser parte los de calidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Nosotros vemos que lo de compartición de infraestructura, todos los parámetros que vienen en la medida Décima Segunda, son parámetros de calidad, no plazos de entrega, reparación de fallas; entonces, ya están contenidas dentro de la propia oferta de referencia, y nada más estamos enumerando en la Décimo Segunda cuáles serían los parámetros de calidad.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** De acuerdo, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias.

Quisiera hacer una propuesta respecto de la medida segunda, relativa al servicio de emisión de señales.

Observando cómo se implementa este servicio de compartición, que entiendo, que si bien requiere mucho menos espacio físico, sí requiere de la ubicación de ciertos codificadores moduladores, una coubicación menos invasiva, pero la requiere, cierto espacio, espacio físico en sitio para colocar sus equipos de procesamiento de señales.

Cuando nosotros, por tanto, creo que tenemos que incluir un texto que no excluya la posibilidad de que cuando se solicite este servicio de emisión de señal también incluya asignarle un espacio físico.

En la motivación lo que se dice es, bueno, justamente cuando no hay este espacio para la coubicación, por eso es que se creó este servicio de emisión de señal, pero debe quedar claro que este servicio no excluye la asignación de un cierto espacio físico al concesionario solicitante; si necesita coubicar, por ejemplo, para equipos, digo, no en torre, pero sí equipos como los que mencionaba, de modulación, de codificación.

Entonces, no es bueno que quede implícito como que queda excluida cualquier coubicación; lo estuvimos analizando, los ingenieros nos confirman que así es, y creo que entonces podría añadirse que este servicio que se define incluye el espacio físico en sitio que requiere el concesionario solicitante para la colocación de sus equipos de su procesamiento de señales para la eficiente prestación de servicio de televisión radiodifundido.

Concesión, naturalmente que va a ser una coubicación con mucho menos exigencias de espacio, y no espacio en torre, que si fuera el caso de compartición de infraestructura pasiva, pero no que excluida. Y por tanto, creo que es importante aclarar ese aspecto.

Esa sería la primera propuesta, no sé si quieran someterla.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Sería útil, si les parece ir votándola, como ha sucedido en ocasiones anteriores.

Le pediría opinión a la Unidad de Política Regulatoria, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Estuvimos analizando y en todas las medidas, y un poquito de cómo se ha implementado esto en las ofertas de referencia, hacemos de manera general cuál es el tipo de servicios.

Y en la oferta de referencia especificamos qué servicios incluía de manera más específica cada uno de ellos, por ejemplo, la compartición de infraestructura de una torre en móvil, se ha dicho nada más compartición de la torre; pero se dice en el servicio cuando se establece en la oferta de referencia la especificidad, tienes acceso a la torre, tienes acceso al piso, y es un poquito esta cuestión, no atarla aquí y en la oferta de referencia incluir todos los servicios inherentes a la prestación de servicio de emisión de señal.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Sólo la duda, estarían tasados además en forma distinta, o sea, el de coubicación implica un modelo y el de la emisión de señal otro, o sea, a la hora en que se prestase este servicio implicaría la provisión de dos servicios con dos tarifas distintas, lo que lleva a la complejidad de que uno esté dentro del otro.

Quiero pensar, por ejemplo, en aquel caso en el que hay un predio al lado, y ahí está alguien ubicado, no coubicado, y sólo sale una línea de transmisión a la antena, a la torre, perdón, para poder tener, quiero decir, al equipo donde se está haciendo este servicio, donde se podría hacer esta multiplexación; a lo mejor ahí no habría coubicación, sí el pago del servicio de la línea de transmisión, pero nada más.

Está claramente identificado cada uno con su propio modelo.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Así es, es por eso que nosotros decimos que cada una de las especificidades debería estar un poquito en la oferta, porque hasta ahora, cada uno al igual que en fijo, va agarrando servicios conforme se va estableciendo; el ejemplo más claro es el que comentó, si no tuviera que hacer la coubicación, pues no estaría inherente al servicio de emisión de señales, ¿no?

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Sí, me queda muy claro y está bien, lo único que quiero evitar es que dado que en la medida tercera se menciona que sólo en caso de que no exista espacio suficiente para coubicar todo el equipo que requiera el concesionario, que la AEP estará obligado a prestar el servicio de emisión de señal; sin embargo, creemos que no porque entonces se opte por el de emisión de señal, eso excluye la coubicación de cierto equipo.

Justamente la justificación de servicio es cuando no hay espacio suficiente para coubicar todo el equipo que requiere el concesionario.

Okey, no todo, pero de todas maneras, con servicio de emisión de señal, salvo que este sea, y el dueño del predio contiguo, etcétera, va a necesitar equipos de codificación, modulación, de cambio de frecuencia, etcétera. Y entonces, no quisiéramos que se le rechace ese servicio, porque la coubicación de algo no te doy, pero en fin, porque así lo menciona la metodología.

Y eso es todo, que no parezca como que en el servicio no ha lugar a coubicación alguna, porque la realidad es que sí.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Lo que pasa es que creo que son dos conceptos, Comisionada.

O sea, primero, si no hay para la coubicación, para que él pueda poner su transmisor ahí en estas torres que tenga, es cuando se le da el servicio de emisión de señal; o sea, es que no entiendo lo que está explicando, o sea, y cuando no hay eso, vámonos por emisión de señal con todo lo que eso implique y que se va a aterrizar, como bien dice Víctor, a través de la oferta de referencia.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Eso que usted dice, “y todo lo que ello implique”, implica cierto espacio físico, no en torre tal vez, pero sí en el sitio, y no queremos que el preponderante ponga como obstáculo: no te lo puedo dar porque no tengo espacio físico, no en torre, pero en las instalaciones; que sí va a necesitar un espacio en el terrero para coubicar este equipo necesario para la emisión de señal.

Creo que ya lo he dejado claro, si eso se arregla en la oferta, muy bien; nada más que no estemos bajo el entendido de que una emisión de señal no requiere, no ocupa espacio alguno, porque no es así.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** De hecho tan se reconoce que puede requerir hacer una adecuación, que en la Décima Cuarta expresamente se dice, señala: en caso de que una vez realizada una visita técnica se observe que el acceso a la infraestructura o la prestación del servicio de emisión de señal es posible sólo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura; y se desarrolla que esa va a ser obligación de realizarlo por el concesionario solicitante.

Pero eso que usted señala está expresamente reconocido ahí, Comisionada.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Creo que es otro supuesto de acondicionamiento, pero la idea es que dado el texto de la medida Tercera, no haya un obstáculo para que se le dé también cierto espacio físico, sólo el necesario para la emisión de señal.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias, Comisionado Presidente.

Nada más una pregunta a Víctor, la oferta de referencia está sujeta, ¿no?

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado, podría acercarse.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Sí, claro,

O sea, está sujeta a la aprobación, y el planteamiento es de una forma que no se pueda dar el servicio, difícilmente creo que se le aprobaría. La idea es que, como decía el Comisionado Juárez, todo lo que implica la provisión del servicio; en su caso, me parece que se tiene la oportunidad de hacer las adecuaciones necesarias en las ofertas de referencia.

La intención del texto es describir el servicio central, y ya el detalle de la manera en que se va a dar, pues se precisaría en las ofertas de referencia.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, es así, el detalle de los servicios, cómo se prestan los procedimientos, qué incluye, cómo puede acceder a ellos, va a estar en las ofertas y están previa autorización del Instituto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Someto a votación la propuesta que formula la Comisionada Adriana Labardini.

Quienes estén por dicha modificación, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del resto de los comisionados, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** No se tiene por modificado el proyecto y continúa a su consideración.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Tengo otra propuesta de una adición menor pero importante en la medida Tercera, actualmente dice: “…el agente económico preponderante deberá ofrecer a concesionarios solicitantes el servicio de coubicación a través de la infraestructura que posea bajo cualquier título legal, sólo en caso de que no existe espacio suficiente para coubicar todo el equipo que requiera el CS para la eficiente prestación de servicio de televisión radiodifundida concesionada, y esta insuficiencia se encuentre debidamente justificada, estará obligada a ofrecer el servicio de emisión de señal …”.

Aquí se omite, o sea, dice que es la infraestructura que posea bajo cualquier título legal; en la notificación inicial que se hizo de estas medias, además de decir: bajo cualquier título legal; decía: infraestructura que posea directa o indirectamente, activa por cualquier título legal.

Se eliminó esta parte de “directa o indirectamente”, y considero que es importante no eliminarlo, no es lo mismo “bajo cualquier título legal”, es decir, como propietario, arrendatario y otro tipo que le dé la posesión de esa infraestructura, pero también se le puede dar directa o indirectamente, son conceptos distintos.

El primero, directa o indirectamente, hace alusión a subsidiarias, filiales, otras empresas relacionadas; mientras la segunda hace alusión al título bajo el cual el agente tiene la posesión de esa infraestructura, contrato o acto jurídico o hecho.

Asimismo, en otras medidas del agente de estas medidas de radiodifusión, se hace alusión a este aspecto de “directa o indirectamente”, y dado que estaba en la redacción del oficio de inicio, pues sí creo importante que se conserve.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Ya nada más si el área nos pudiera explicar cuál fue el motivo por el que se modifica lo notificado, y nos proponen ahora esta medida final.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor, adelante, por favor; nada más te pido un favor, si eres tan amable de ubicarme en el texto, ¿qué medida es?

La tercera, muchas gracias. Adelante, Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Es retomar lo que en su momento dado se tenía en la del agente económico preponderante, en la de 2014, igual que en la de servicios de telecomunicaciones, es: tú lo puedes arrendar o puedes ser poseedor de la infraestructura y dar acceso a la infraestructura del agente económico preponderante. En caso de hacerlo indirectamente, creemos que: una, pues no la puedes poseer indirectamente, sería bajo la cuestión de arrendamiento; entonces, bajo el título legal pues ya estaría cubierta lo de indirectamente.

Entonces, por eso lo quisimos otra vez acotar y regresar a la revisión, a la medida original.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Georgina, por favor.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias.

Sólo para complementar lo que platicaba Víctor.

Efectivamente, el texto originalmente notificado incluye el “directa e indirectamente” para incluir cualquier figura de posesión, propiedad o control, que nos pudiera ayudar a controlar cualquier intento de “bypassear” el complimiento de las medidas.

Sin embargo, en una observación también legal del alcance que podíamos darles a las medidas, nos advirtieron que dado que la medida ya era aplicable en términos de un resolutivo a cualquier empresa causahabiente, o que resultara dentro del alcance bajo de ciertas especificaciones, es decir, no cualquier filial, no cualquier subsidiaria, sino aquella que se encontrara en los términos definidos en el propio resolutivo, que es que llevara a cabo las actividades reguladas, o que fuera una causahabiente o que fuera un resultado, ya en la resolución nos daba esa dimensión de lo indirecto que queríamos incluir en el alcance de las medidas.

Por tal razón, la recomendación fue eliminar la parte de indirecto, porque ya lo indirecto estaba previsto en un resolutivo complementario; y entonces, cuando se lee de manera integral esta medida con el resolutivo, se entiende que están incluidas en el cumplimiento de las medidas obligadas cualquier figura indirecta que cumpliera con ese supuesto, que estuviera en posesión, que tuviera los derechos en propiedad de dar ese acceso.

Y ahí era donde entendíamos que estaba el, el haber dejado el indirecto podría generar un exceso a la extensión de las medidas por pretender incluir figuras o personas físicas o morales que legalmente no podemos incluir.

Entonces, preferimos eliminarlo y quedarnos en lo dispuesto en ese resolutivo que ya hablaba de lo indirecto, bajo los supuestos específicos que sí podemos incluir.

Esa era la razón de fondo, y no creemos que eso vaya a lastimar la efectividad o el alcance que queríamos darle a la medida, cuando “indirecto originalmente notificado”.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Finalmente, sólo para subrayarlo, como está previsto incluso en la norma hoy vigente, cualquier posesión fáctica, cualquier posesión de facto que tenga el agente económico preponderante estará sujeto a esta medida.

Muchas gracias.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Un comentario, tiene relación con esto, lo de directa o indirectamente, en los considerandos hay un fragmento entorno a las resoluciones de los amparos de las concesionarias de sistemas de televisión restringida por cable del Grupo Televisa, se hace alusión a diversos amparos y sus resoluciones promovidos por estas cableras que no fueron notificadas como parte del agente de radiodifusión, pero que sí son subsidiarias o filiales.

Y esto, como fundamento para eliminar diversas referencias que se hacen sobre el “indirectamente a través de las personas bajo su control o influencia”; en fin, yo quisiera que se revisara, igual está relacionado, en esta parte no se analiza el argumento, no se dice exactamente cuál fue el impacto de esas resoluciones de amparo, por lo que creo que es importante contestar a ello en la resolución, sobre todo estos están en los numerales 2.1, 2.2, páginas 131 y siguientes, y se hace un argumento o se contestan algunos argumentos, no los voy a leer, pero es importante que se responda bien este argumento que hace valer.

Y está relacionado con esto, pero no, a mí no me queda claro cuál es el punto, y bueno, siento que está concatenado con esto del “directa e indirectamente”, hablando de las subsidiarias, considero, creo yo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Creo que no hay inconveniente por fortalecer esa parte, ¿no?

Muchas gracias.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Tengo otra, pero quisiera esperar, es realmente una cuestión de fondo, de la que tal vez yo me separe, veo difícil lograr ahí un acercamiento; es en torno, es la medida Décimo Octava, y es la relativa a que este, en torno a la obligación de hacer disponibles los contenidos audiovisuales relevantes que adquiera, pero que solamente estén para transmitirlos a través de radiodifusión, de televisión radiodifundida.

Esa limitante que antes no existía, yo no la comparto, cero que actualmente no está, no está en la medida, no diferencia entre estas plataformas; de la definición actual de contenidos audiovisuales se desprende que estas son las obras de audio y video asociados producidos para su transmisión por estaciones de TV radiodifundida, redes de telecomunicaciones y medios de comunicación en general.

Entonces, se limita esta medida, que no podrá adquirir directa o indirectamente derechos para transmitir en exclusiva a través de televisión radiodifundida para cualquier lugar del territorio nacional los contenidos audiovisuales relevantes, o realizar conductas con efectos similares; pero que esta restricción, que sólo sean contenidos para televisión radiodifundida está eliminando o haciéndola más acotada, a una medida que antes era más amplia y que buscaba resolver un problema real de competencia en el acceso a contenidos relevantes.

Porque, qué tal si adquiere los mismos en exclusiva, pero no para radiodifusión, y entonces los puede tener en exclusiva sin abrirlos a terceros, pero en sus sistemas de televisión restringida, en los que sabemos que sí hay una cuestión de competencia económica importante, en la disponibilidad de estos contenidos no replicables con altos niveles de audiencia.

Y pues eso me preocupa, que la restricción ahora sólo sea para contenidos que se transmitan a través de televisión radiodifundida, cuando la medida original no estaba así.

Lo que estoy proponiendo es que se elimine la frase de “a través de televisión radiodifundida”, esa es la propuesta; y he comentado en otras, de todos estos análisis, creo que es un problema importante.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Si entendí bien, está haciendo una propuesta para reformular la Décimo Octava disposición, para no vincularlo exclusivamente a contenidos radiodifundidos.

Gracias, Comisionada.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, quisiera expresarme respecto de esa propuesta, porque yo coincido con la preocupación, de hecho, veo en esta nueva redacción que se acota el alcance de la resolución que tomamos.

Entonces, no es solamente en cuanto a la consideración de hacer un ajuste necesario a una medida, porque no veo cuál es la motivación para reducir el alcance, no veo ahí cuál es el efecto pro competencia de reducir el alcance; pero además, veo que sí se está acotando el alcance de la resolución que tomamos, cuando pues una decisión compleja, en su momento consideramos distintas alternativas y escogimos irnos por esta, muy conscientes de que estamos ampliando el alcance, que las medidas alcanzaban otras plataformas cuando estaban vinculadas por este tema de los contenidos audiovisuales.

Y ese fue el razonamiento para haber establecido medidas que tocan otras plataformas, y por eso está la definición de las plataformas tecnológicas, es una decisión consciente, con un objetivo; y aquí veo que es como si se estuviera replanteando los alcances de la resolución, digo, no en todos los aspectos, es en esta medida en particular, y no veo cuál es el objetivo de competencia que se persigue con ello.

Y al contrario, no veo tampoco que tengamos mecanismos en el mercado que puedan atender de una manera eficiente la preocupación que dio origen a esta medida en su formato original.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Solamente para fijar postura, Presidente, respecto de esta propuesta.

Yo, contrario a lo que se ha manifestado, creo que de hecho es plenamente consistente con la medida Primera, que es específicamente por lo que hace al objeto.

Concretamente el párrafo dos de esa medida Primera dice: “…las presentes medidas serán aplicables al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión a través de sus integrantes que cuenten con títulos de concesión de televisión radiodifundida, que sean propietarios o poseedores de elementos o instalaciones de infraestructura, así como de los que lleven a cabo las actividades reguladas en el presente instrumento…”.

Entonces, me parece que la propuesta que se está sometiendo a nuestra consideración en la medida Décimo Octava es consistente con el objeto mismo de la resolución de preponderancia, de las medidas de preponderancia.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Juárez.

En el mismo sentido, también yo quisiera fijar posición sobre la propuesta.

Me parece que lo que se está poniendo a nuestra consideración es claramente consistente. Sí, en su oportunidad discutimos ampliamente sobre el impacto que podría tener un contenido relevante, sobre todo para evitar desplazar a posibles competidores.

Pero, a mí me parece que hay que ser muy cuidadosos en la forma en la forma en la cual se forma esto, me parece que nadie quiere en este momento, por ejemplo, en este preciso momento con la medida vigente, a que una cablera, una empresa que preste servicios de telecomunicaciones, de televisión restringida, que esté bajo la propiedad e influencia de Grupo Televisa, contrate un contenido de los que catalogamos como contenido exclusivo para ser difundido, no radiodifundido, sino difundido, transmitido, exclusivamente por esa plataforma; a mí entender, ese no es el alcance de lo que votamos en su oportunidad.

Y lo que ahora se somete a nuestra consideración tiene el propósito de evitar algo que se nos planteó como una práctica que estaba incluso evitando la posibilidad de contratar contenidos sobre todo en el extranjero; cuando se nos explicaban estas prácticas comerciales, la prohibición *per se* en los términos en los cuales está planteada impide la contratación de ese tipo de contenidos.

La propuesta que se nos hace facilita esta contratación sujeta a una condición muy particular, en caso de que sea para radiodifusión, debe en todo caso contratarse con la posibilidad de ser sublicenciada y ofrecerse a otros operadores.

Esto a mí me parece que es claramente consistente con la materia de estos lineamientos, que son la preponderancia, evitar medias que afecten la competencia en radiodifusión. Subrayo, en radiodifusión.

Yo por eso no podría acompañar la propuesta.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Nada más para aclarar, en esa parte se adiciona esta medida en cuanto a que si adquiere, porque así se da en el mercado, una licitación exclusiva; en ocasiones en estos eventos especiales sólo se da una licencia por país, y se le permite a ese licenciatario dar sub-licencias.

Y eso está bien, nada más que aquí se restringe también, nuevamente, a que tendrá que darlas a otros, pero sólo cuando son tratándose de televisión radiodifundida.

Y otra cosa, es que van a quedar diferentes este anexo y el de telecomunicaciones, porque el anexo 4 de telecomunicaciones pues no se reforma en esta parte porque no se notificó, y entonces, ellos sí van a tener una obligación más amplia en cuanto a contenidos relevantes, que la que tenga justamente el grupo del agente preponderante el radiodifusión, que además tiene una integración vertical completa de producción y distribución de contenidos, licenciamiento, etcétera; lo cual puede afectar una serie de mercados relacionados que están en otras plataformas.

Pero no me manifiesto en contra de sublicencias, porque eso creo que está bien, nada más que limitar la medida a las transmisiones vía radiodifusión es lo que me parece que es, en mi opinión, un retroceso, y que va a dejar una dispersión respecto del anexo 4 de las medidas del agente económico preponderante en telecomunicación.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a votación entonces.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto con lo que ha propuesto la Comisionada Labardini, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini y de la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del resto de los comisionados, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No se tiene por modificado el proyecto y continúa a su consideración.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Únicamente para ver si es posible tener la opinión del área, en esta misma medida Décimo Octava, del último, condicionar esto que sea para otros prestadores del servicio de televisión radiodifundida concesionada para uso comercial. …(inaudible)... se utiliza estos derechos para licenciarlo, sí, pero para otro tipo de uso público, la mayoría de las ocasiones ya no se las dan a otros concesionarios de uso comercial.

Entonces, si es posible tener la opinión del área al respecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Por favor, Víctor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Nosotros, del expediente de competencia y de información que tenemos dentro de los expedientes, hemos visto que aquel que ha contratado los servicios de contenidos relevantes, en algún momento dado, lo ha ofrecido tanto a comerciales como a no comerciales, no lo ha puesto a disposición para que se pudiera radiodifundir.

Entonces, nosotros no creemos la necesidad de acotarlo nada más a comerciales.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

¿Alguien más?

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Yo tengo una propuesta para la medida 21. Esta medida señala la obligación del preponderante de publicar en su sitio de internet y entregar al Instituto la información relativa a términos y condiciones en las que ofrece espacios publicitarios en el servicio de televisión radiodifundida.

En esa medida se propone tener más detalle de lo que se deberá incluir, y mi propuesta es hacer una adición en el inciso a), en el inciso a) dice las tarifas de referencia; mi propuesta es que diga: las tarifas de referencia, ya sea que se ofrezca de forma individual o empaquetada con espacios publicitarios en otras plataformas.

La experiencia que hemos tenido es que no nos han provisto la información de tarifas cuando se trata de paquetes, porque entonces la explicación es que, bueno, es que como hay de otras plataformas, entonces pues ya no tengo la obligación; pero en realidad sí tiene la obligación, como lo planteamos en un inicio, de presentar las tarifas de publicidad en televisión abierta.

Entonces, considerando que esta ha sido la razón para no presentar toda la información completa, y aquí sí me gustaría hacer hincapié en que en muchos de los paquetes publicitarios, como más se vende la publicidad es en paquete.

Entonces, nos estamos quedando sin conocer una buena parte de la información que necesitamos, pues para supervisar cómo se están cumpliendo en las obligaciones, y además supervisar que no se estén dando prácticas discriminatorias, que es lo que nos preocupa en estos servicios, y también que no se esté condicionando la venta de los servicios. Es una información necesaria para la supervisión.

Esto sería simplemente, entonces adicionar en este inciso las tarifas de referencia, ya sea que se ofrezcan de forma individual o empaquetada con espacios publicitarios en otras plataformas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Nosotros establecimos aquí las tarifas de referencia, igual en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se señala que los concesionarios, bueno, de televisión, de radiodifusión, deberán que presentar las tarifas mínimas con las cuales se dará acceso a los espacios publicitarios.

Nosotros aquí lo acotamos a que tendrían que ser tarifas de referencia, dado el dinamismo y cómo se negocian cada una de las tarifas; en la siguiente medida, que es la Vigésima Segunda, ahí le estamos solicitando ver con mayor detalle que no pueda desplazar a un competidor, y más que todo en servicios de telecomunicaciones, donde sabemos que puede tener influencia indirecta el agente económico preponderante, que nos presente toda la información de tarifas de forma desagregada, cuánto fue lo que se consumió con cada una de las propuestas, el nombre o denominación de a quién se le encarga esos espacios publicitarios, dice: las tarifas y los montos efectivamente aplicados al solicitante, incluyendo descuentos, bonificaciones y devoluciones, la obligación de los contratos celebrados.

Entonces, en la primera es de una manera general, y ya en la Vigésima Segunda nos vamos a una especificación clara, de que nos presente la información de una manera más desglosada.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias.

Todo eso está muy bien y muy desglosado, podría agregarse ahí que toda esa enumeración de información incluyera esta publicidad multiplataforma, digo, expresado en términos que consideren; porque, sí todo eso está muy bien, pero podría decir, por ejemplo, nada más de la de radiodifusión.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Está en un punto más adelante, en un punto más adelante dice: si fueron contratados en forma individual o en forma agregada, con publicidad en medios distintos a los de televisión radiodifundida, en su caso identificar el paquete y las condiciones aplicables al contratante.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, quisiera ver si aquí vale la pena hacer una precisión.

Es en el, de hecho, sí, cómo bien lo has expresado Víctor, esta información es necesaria para poder supervisar todas estas obligaciones que están en la Vigésima Segunda.

Lo que pasa es que en la Vigésima Primera se establece una obligación no nada más para entregar la información al Instituto, sino para publicarla, y eso les ayuda a los solicitantes pues para saber si están siendo discriminados, si hay otras condiciones que serían más favorables, y eso está en la 21. Lo que está en la 22 se refiere a informes al Instituto de lo que ya sucedió.

Entonces, pues sí, es para verificar a posteriori, si se dio alguna conducta de estas. Me parece que de cualquier manera se podría reforzar esto con la información a los demandantes de espacios publicitarios, que esa es la intención de la 21; y sí, me parece muy bien todo lo que se ha planteado en la 22, eso nos va a ayudar a nosotros a supervisar ya *a posteriori*, pero la 21 también va orientada a que los mismos solicitantes de espacios publicitarios puedan tener mejores herramientas para negociar estos servicios.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, gracias.**

Yo entiendo la preocupación de la Comisiona Estavillo, pero me parece que hay un tema práctico, básicamente son las tarifas de referencia y los descuentos aplicables.

Normalmente, los descuentos son después de una negociación específica, se me complica a mí pensar que *ex ante* tienen descuentos de diferentes paquetes que van ir negociándose.

Me parece que debe estar disponible los dos tipos de información, pero en un caso sabemos que es *ex ante*, que son las de referencia; en otro caso, probablemente lo que podemos encontrar es un punto medio de lo que haya negociado, que nosotros tenemos, que es lo que conseguimos después, ¿no?, deberá de ser algún tipo de publicación de esas tarifas ¿no?

No sé, ya estamos hablando de un contrato específico, que sí es probable que digamos, es el paquete de tanto tiempo en televisión y a lo mejor con un radiodifusor del mismo grupo, que probablemente a eso se está refiriendo, y a lo mejor sí lleva un descuento; pero no es una referencia ya, y es un descuento *ex post*, que probablemente el resto de los clientes sepan que tengan acceso a ese tipo de asunto.

No estoy haciendo una propuesta específica, simplemente estoy planteando un problema práctico, de que en un caso sí sabemos *ex ante* cuáles son; y el otro caso, me parece complicado que publique todas las que aplicarían en esas circunstancias, que conoce *ex post* lo que se ha negociado, y para asegurar que no es discriminatorio debería tener algún tipo de acceso a esa información, esos clientes que buscarán un paquete.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí es cierto, también están estas diferencias con las que coincido.

En el primer caso, lo que se prevé en el 21 son nada más tarifas de referencia, es como orientadoras para los demandantes de estos servicios; y en el segundo caso, en la medida 22, ya son descuentos efectivamente aplicados, eso es otro propósito.

Entre, aún con la limitación que tienen las tarifas de referencia, les pueden dar un poco de orientación a los demandantes, aquí el punto es que estén más completas; ahorita nada más son las tarifas de referencia de espacios individuales de televisión, pero no se están publicando las tarifas de referencia de los paquetes que incluyen la publicidad en televisión abierta, eso no se está publicando.

Entonces, bueno, en ese sentido pues sí insistiría en esta adición, que aunque sí es limitado, digo, lo que le puede ayudar a un demandante, por lo menos es más de lo que tienen hoy, porque hoy no tienen nada.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Sería una modificación para que diga: las tarifas de referencia, incluyendo ventas empaquetadas.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, el texto que tengo propuesto, pero bueno, podríamos hacer estas modificaciones, es: las tarifas de referencia ya sea que se ofrezcan de forma individual o empaquetada con espacios publicitarios en otras plataformas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias.

En cierta manera está incluido en el punto B, que son los planes de bonificaciones y descuentos, siempre y cuando incluyamos que eso se refiere también a los paquetes, porque sí está obligado a publicar los planes de bonificaciones y descuentos.

Yo entendería también el caso de que sean paquetes, porque sería un plan de bonificación y descuento, que ahí se inclúyanlos descuentos por empaquetamiento; tiene no sólo las de referencia, sino los planes de paquetes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Víctor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** No sé si en la Vigésima Primera al principio, decir: ya sea el agente económico preponderante deberá publicar en su sitio de internet y entregar al Instituto la información relativa a los términos y condiciones en la que se ofrece directa o indirectamente los espacios publicitarios en el servicio de televisión radiodifundida concesionaria, ya sea de manera individual o empaquetada, que por lo menos deberá incluir para cada servicio; y lo abarcamos todo lo demás, con otras plataformas.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Entonces, la propuesta es más ambiciosa, la de la Comisionada Estavillo.

La Comisionada Estavillo quería tarifas, y ahora le vamos a pedir individual y empaquetado de cada una de las concesiones, tarifas, planes, términos y condiciones, modelos de contratos, ¿se hace más complejo?, ¿no?

Entiendo que lo que se busca es precisamente tener la capacidad de observar, al menos como referencia *ex ante*, los precios que se pagan y la forma de empaquetar.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Quisiera regresar a la preocupación original que yo entendí, la Comisionada me lo podría precisar, si es que estoy equivocado, es decir, que se haga algún tipo de descuento implícito a la hora de empaquetar, y que un cliente distinto no lo conozca y no tenga acceso a él.

Por eso creo que lo abordamos mejor, en mi opinión, en el punto B, tiene la obligación de incluir los planes de bonificaciones y descuentos, y ahí precisar que cuando estos planes de bonificaciones y descuentos también sean los asociados por la oferta en paquete; en vez de poner explícitamente las tarifas reales de los descuentos por paquete, yo creo que ya lo tengamos incluidos, y nada más precisar para que no haya duda; si yo leo esto y da una bonificación o un descuento por un paquete, pues yo creo que está incluida, porque no necesitamos, simplemente es precisar.

Esa sería mi sugerencia, para acotarnos al tema de que no vaya a utilizar algún descuento para discriminar porque no lo conoce, que entiendo era la preocupación.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** A ver, una propuesta que atiende estas preocupaciones, ambas, entiendo, podría ser la siguiente.

En el inciso b), decir: los planes de bonificaciones y descuentos -y aquí viene la propuesta- incluidos los que deriven de ofertas en paquetes con otras plataformas. Incluidos los asociados, los planes de bonificaciones y descuentos que incluyen a los asociados a ofertas en paquetes con otras plataformas.

Pareciera que atiende más a la preocupación, precisamente porque el servicio de radiodifusión, ¿cuál es la tarifa por publicitar en radiodifusión?, ¿cómo cambia esa tarifa si es un paquete con otras plataformas?; no porque consumas mucho en la misma plataforma, sino porque tienes otras plataformas, sino ¿cuánto afecta en esta plataforma lo que te lleves en las demás?

Entonces, se leería así: los planes de bonificaciones y descuentos, incluidos los asociados a paquetes con otras plataformas.

¿Atiende?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, me parece adecuado, atiende la preocupación.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto entonces a votación, quienes estén a favor de modificar el inciso b) de la disposición Vigésimo Primera en esos términos, sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a su consideración.

Muchas gracias, pues entonces someto a votación.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Fromow, por favor.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Gracias.

Solamente para adelantar mi voto a favor del proyecto que presentan, creo que está bien, se hace un análisis adecuado, está bien fundado y motivado, y nos permite cumplir con lo que se estableció en el Artículo 28 Constitucional, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la medida Trigésima del anexo I de la resolución del agente económico preponderante en radiodifusión.

En ese sentido, reconocer al área, tanto por este proyecto como por el anterior creo que estamos dando un paso correcto para promover la competencia eficiente en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Hay una propuesta más que quisiera formularnos el Titular de la Unidad de Política Regulatoria, Víctor Rodríguez, le doy la palabra.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Es para establecer también el plazo cuando se realizaría otra vez la revisión bienal, agregaríamos una transitoria quinta, el plazo de dos años a que se refiere la medida trigésima de la resolución del AEP, computará a partir del día siguiente al que surja efectos la notificación de las presentes modificaciones, supresiones y adiciones; y al mismo tiempo, vamos a homologar los términos equivalentes de plazos que eran días naturales a días hábiles.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** En consistencia con lo que ya aprobó este Pleno en la resolución relacionada con preponderancia en telecomunicaciones.

Someto a su aprobación estas dos propuestas, quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría entonces recabe votación del proyecto con las modificaciones acordadas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría con la Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Labardini Inzunza:** Gracias.

A favor del proyecto en lo general, y con las modificaciones aprobadas; solamente en contra de la modificación de la medida décimo octava por las razones ya expresadas.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor en lo general, y en contra de acotar la media Décimo Octava a los contenidos que se transmiten en televisión radiodifundida.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Doy cuenta del sentido del voto del Comisionado Cuevas, quien vota a favor en lo general, y vota en contra en lo particular del anexo primero, medida segunda, numerales 8, 9.2 y 11, de la tercera, de la cuarta, de la décimo cuarta, décimo sexta y trigésima primera, así como la parte considerativa de la resolución, únicamente en cuanto a las partes que hacen referencia al servicio de emisión de señal.

De esta forma, Presidente, se aprueba por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Damos por concluida la sesión, entonces, muchas gracias a todos.

**Finaliza la Versión Estenográfica**